BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA.

FACULTAD DE DERECHO

“DERECHO PROCESAL CIVIL, PROPUESTA DE MEJORA EN LAS NOTIFICACIONES.”

TESINA

QUE PARA OBTENER EL GRADO DE

LICENCIADO EN: DERECHO

PRESENTA
Teyari Romero Tejeda

DIRECTOR DE REPORTE
SERGIO BARRERA GARCÍA

MATRÍCULA:
201202972

NOVIEMBRE, 2023.

AGRADECIMIENTOS.

Quiero agradecer a mis padres por siempre impulsarme, educarme, apoyarme, guiarme con buenos principios, valores y sentimientos lo cual siempre me ha fortalecido y ayudado a seguir adelante en momentos difíciles.

A mi esposo e hijo por su gran apoyo, comprensión y estimulo reiterado, además de la paciencia que han tenido a lo largo de la culminación de este gran proyecto.

Y a todas las personas que de una u otra manera siempre me recordaron la gran recompensa de la realización de este trabajo.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN…….7

CAPÍTULO 1.

1. Naturaleza Jurídica……11

1.1 Antecedentes de la notificación……..14

1.2 Generalidades de la notificación ……17

1.3 Principios doctrinarios de la notificación……18

1.4 Requisitos legales de la notificación,
un análisis del Código de Procedimientos
Civiles del Estado Libre y Soberano de Puebla…….,….20

1.5 Efectos que produce la notificación……..…23

1.6 El emplazamiento, un momento
procesal determinante dentro de la litis…….……..…25

1.6.1 Las garantías contenidas en
los actos de notificación…….……..….27

1.6.2 La fuente generadora de las notificaciones
El proceso civil……28

CAPÍTULO 2.
ASPECTOS NORMATIVOS DE LAS NOTIFICACIONES
Y LOS EMPLAZAMIENTOS.

2. Concepto de notificación……33

2.1 Clases de notificaciones…….……35

2.1.2 Notificación personal……35

2.1.3 Notificaciones Electrónicas…….……37

2.1.4 Notificación por edictos……..44

2.1.5 Notificación por cédula……...45

2.2 Elementos de la notificación…….……46

2.2.1 El horario y los días…….……46
2.2.2 Formalidades esenciales…….……47
2.2.3 El domicilio…….50
2.2.4 Elemento de cercioramiento……51

CAPÍTULO 3.

ASPECTO FÁCTICO E INEFICACIA DE LA NOTIFICACIÓN Y MAL EMPLAZAMIENTO

3. Actores que intervienen
en los actos de comunicación procesal…….52
3.1 Términos y plazos en el procedimiento civil……..56
3.1 Nulidad de las notificaciones……..….60
3.2 Criterios jurisprudenciales a considerar……..66
3.3 Conclusiones…….……..71
Fuentes de Información…..…….…….73
Anexos…….75

INTRODUCCIÓN

En la actualidad entendemos a las notificaciones como un medio de informe, en el cual se le hace saber a una persona interesada en un proceso legal que se le es requerida, es como tal una de las principales formalidades en todo procedimiento judicial, puesto que es esencial en virtud de que es el medio de comunicación por el cual la parte demandada tiene conocimiento de lo que la parte actora pretende.

Así la notificación es un elemento de gran importancia en el Derecho Procesal y de vital impacto para la vigencia del propio derecho y de la justicia dentro del sistema jurídico mexicano. Por ejemplo, fue Constantino quien hizo intervenir a los funcionarios públicos en la citación y eliminó a los testigos. Pero fue en el Derecho Justiniano donde se encargó esta tarea exclusivamente a los funcionarios. La tarea la realizaba el ejecutor, en quienes se encontraría el lejano antecedente de los actuales notificadores.

Notificar es un acto en el que, con todas las formalidades jurídicas, la función es comunicar a los interesados una resolución de carácter judicial, por lo general se habla de una clasificación larga de notificaciones según el cómo se realiza.

Se entiende que las formalidades legales de la notificación tienen como marco los principios fundamentales del derecho, que son, dar a conocer las actuaciones realizadas en el proceso por el funcionario judicial, que una parte tenga la oportunidad de oponerse a un acto realizado y a fin de verificar su regularidad.

Igualmente, que las partes no utilicen el proceso o las actuaciones de éste para lograr fines fraudulentos y dolosos o alegar hechos contrarios a la realidad o emplear medios que puedan entorpecer la buena marcha del procedimiento, la concordancia o armonía entre la demanda o la sentencia.

La ineficacia en dicho medio de comunicación procesal, bajo el principio de económica procesal y una pronta administración de justicia por parte del poder judicial es una omisión que se considera como una solución a la problemática que surge en el procedimiento civil o familiar en el Estado de México con la práctica diaria ante los órganos jurisdiccionales, entre los abogados postulantes y los notificadores por parte de la demandada hacia el trabajador judicial, el desgaste físico de los mismos al tener que trasladarse en dos ocasiones al domicilio del

demandado para poder dar cumplimiento con la notificación ordenada, siendo que en ocasiones al saber que los funcionarios regresaran al día siguiente a su domicilio a efecto de realizar la diligencia judicial encomendada, no atienden al llamado o realizan ciertas actitudes para que no se lleve a cabo la misma y poder manejar una nulidad de actuaciones, por ejemplo, el grabar la llegada del notificador judicial y adelantar la hora de su reloj, refiriendo que no se llegó a la hora señalada en el citatorio, o en el peor de los casos, que atienda al llamado un menor de edad, para lo cual no es posible llevar a cabo la diligencia judicial.

De todos los actos de comunicación que se realizan en los Juzgados o Tribunales, el más importante es el de la notificación, pues sin este acto procesal, la comunicación de las partes carecerá de la oportunidad para contradecirlas o impugnarlas, por tanto se les impediría ejercitar el derecho Constitucional de defensa.

Por eso, una regla general bajo la cual actúan los órganos jurisdiccionales, es que ninguna resolución puede cumplirse o ejecutarse, ni quedar firme o ejecutoriada, sin haber sido antes notificada a todas las partes, salvo algunos decretos de mero trámite que la ley autoriza, o las resoluciones que se refieran a medidas cautelares o los mandatos de detención que se ejecutan antes de su notificación a la parte afectada con la medida. (DE LA OLIVA. 2000.)[1]

A propósito, la obra que se cita en el párrafo anterior, en razón de su minucioso análisis, es un libro que aborda de manera exhaustiva los aspectos fundamentales del derecho procesal civil en España. Esta obra, dividida en dos tomos, se destaca por su enfoque teórico y práctico, que permite al lector adentrarse en el estudio profundo de esta rama del derecho.

Una de las fortalezas de este libro es su estructura clara y ordenada. El autor comienza con una introducción que establece los fundamentos y principios básicos del derecho procesal civil, para luego desarrollar los diferentes temas de manera progresiva. Cada capítulo se encuentra bien definido y relacionado con los anteriores, lo que facilita la comprensión y el seguimiento de la obra.

[1] De la Oliva Santos, (2000). Derecho Procesal Civil. Madrid. Tomo II, Editorial. Centro de Estudios Ramón Areces. Recuperado de www.jurídicas.unam.mx

Asimismo, la obra se caracteriza por su rigurosidad académica y actualización a las normativas vigentes. De la Oliva Santos presenta un amplio análisis de la legislación actual y la jurisprudencia relevante, lo que hace que el libro sea una herramienta útil y actualizada para estudiantes, profesionales del derecho y cualquier interesado en la materia.

No obstante, una crítica que se puede hacer a esta obra es que, en ocasiones, la exposición del autor puede pecar de excesiva teoría y falta de ejemplos prácticos. Aunque el libro proporciona un marco teórico sólido, en ocasiones podría resultar complicado para el lector visualizar cómo se aplica esa teoría en la práctica.

Otra crítica es que, a pesar de ser una obra completa, el enfoque del autor se centra principalmente en el procedimiento ordinario, dejando de lado otros procedimientos especiales que también son relevantes en la práctica procesal civil. Sería deseable que futuras ediciones incorporen un mayor desarrollo de estos temas.

En resumen, "Derecho Procesal Civil" de De la Oliva Santos es una obra completa y actualizada que aborda de manera rigurosa los aspectos fundamentales del derecho procesal civil en España. Si bien su enfoque teórico puede resultar complicado en algunos momentos y se echa en falta un mayor desarrollo de algunos procedimientos especiales, en general es un libro recomendable para quienes deseen adentrarse en esta materia.

En mi corta experiencia en un litigio, es válido mencionar nos encontramos con dificultades en el desarrollo de las acciones legales, especialmente en el área de las notificaciones procesales. A veces, los funcionarios judiciales encargados de realizar las citaciones y notificaciones se muestran reticentes a ser acompañados por las partes interesadas, ya sea el demandante o el demandado en el juicio.

Esto se debe a un temor infundado de que su imparcialidad se vea comprometida al llevar a cabo estas formalidades. Otro problema importante es determinar la ubicación correcta para realizar las notificaciones. Además, muchos se resisten a utilizar los medios de comunicación modernos, lo que dificulta el progreso del proceso legal.

En términos formales, se tratará la naturaleza de las notificaciones y su exclusividad como medio de comunicación entre las partes y con el órgano

jurisdiccional. También se examinará la relación entre las notificaciones y los principios del derecho procesal, así como con los sistemas políticos y sociales. Comenzar una investigación planteando la problemática y buscando soluciones no es fácil. Requiere un esfuerzo significativo para comprender los conceptos generales del derecho procesal.

Podemos estar de acuerdo o no en principio, pero es importante abordar la realidad y elevarla a consideración de los principios procesales y las verdades sociales. Si definimos la ciencia como un conjunto de sistemas de verdades demostradas sobre un objeto específico, y si buscamos la lealtad a la realidad y en este caso particular a la notificación procesal, debemos esforzarnos por entender adecuadamente su naturaleza jurídica y utilizar conceptos válidos para contribuir al conocimiento del derecho procesal.

El objetivo de este trabajo es estudiar los hechos o eventos que afectan negativamente un proceso legal debido a problemas formales o normativos y utilizar las causas primarias para comprender la naturaleza jurídica de estas acciones. No debemos basar nuestras conclusiones en meros sentimientos, sino en un enfoque objetivo y en la búsqueda de soluciones a través de la conexión existente entre los principios procesales y la realidad social.

La ciencia toma partes de la problemática social y las analiza en contexto del derecho procesal, lo que podría proporcionarnos el camino para resolver los problemas ubicarlos dentro del marco legal. El derecho impone los conceptos que calan y distinguen lo jurídico de lo no jurídico, y utiliza normas, reglas y disposiciones legales para resolver los conflictos y establecer deberes y derechos para los ciudadanos.

La transparencia en la actuación legal busca verificar si una norma es válida o ineficaz frente a la realidad, y este trabajo se enfoca en proponer soluciones prácticas a los actos procesales. Después de analizar los principios procesales, es importante considerar las formas procesales y su importancia en la estructura del análisis de la problemática. Además, se presentarán las diferencias entre estas formas y se abordarán los presupuestos procesales y su relación con las notificaciones.

CAPÍTULO 1

NATURALEZA JURÍDICA Y ANTECEDENTES DE LAS NOTIFICACIONES.

1. NATURALEZA JURÍDICA

En la actualidad, el sistema jurídico mexicano ha ido cambiando de diversas formas de gran importancia, entre ellas el derecho familiar, sin embargo, se ha dejado de lado la parte fundamental de un juicio, que lo es el llamamiento a al mismo, el primer contacto con la parte demandada, es por eso que es necesario proponer alternativas para una mejor administración de la justicia en México, auxiliarnos de un marco teórico que refuerce.

De todos los actos de comunicación que se realizan en los Juzgados o Tribunales, el más importante es el de la notificación pues sin este acto procesal las partes carecerán de la oportunidad para contradecirlas o impugnarlas, por tanto, se les impediría ejercitar el derecho Constitucional de defensa. Por ello, una regla general bajo la cual actúan los órganos jurisdiccionales, es que ninguna resolución puede cumplirse o ejecutarse ni quedar firme o ejecutoriada, sin haber sido antes notificada a todas las partes, salvo algunos decretos de mero trámite que la ley autoriza o las resoluciones que se refieran a medidas cautelares o los mandatos de detención que se ejecutan antes de su notificación a la parte afectada con la medida.

Adentrándonos en el estudio de las notificaciones que señalan algunas leyes dentro del orden normativo de nuestro sistema jurídico. Se aprecian dos tipos de asuntos: los que se promueven entre particular y la autoridad y, los promovidos entre particulares.

La notificación cumple con efectivizar y dar ejercicio al principio contradictorio pues ambas partes, por estar en igualdad de condiciones, deben tener conocimiento de todas las resoluciones o actos procesales salvo ciertas excepciones que dicta el órgano jurisdiccional al que se halla sometido su conflicto.

En general los autores coinciden en afirmar que los actos procesales en un proceso, pueden ser: de las partes, del tribunal y los de terceros, de todos ellos,

dentro de los actos del tribunal, pueden distinguirse a su vez los decisorios, de documentación y de comunicación. En los últimos, la forma principal de comunicación es la notificación.

La función de comunicación es necesaria, por múltiples motivos y a la vez la que mayores problemas presenta, pues con toda la tecnología de un mundo globalizado, los sistemas procesales de los diversos estados, incluso países, aún no superan los problemas que se generan en un proceso judicial, que van desde la elección del sistema de comunicación o notificación que debe adoptarse, hasta la definición de la calidad o condición de las personas que deben cumplir tal función.

Por ello pretendemos analizar el tema de las notificaciones desde el punto de vista del significado histórico y actual, su clasificación y naturaleza, así como precisar su tratamiento y defectos en el código procesal civil.

En este orden de ideas, podemos decir que la notificación, es un acto tan antiguo como el Derecho, pues en Roma existía el In Jus Vocatio. (CHEVARRÍA TISNADO. 2004).[2] Donde el actor era el encargado no sólo de citar en forma personal, sino también de conducir, incluso por la fuerza, al demandado ante el Tribunal. Se establecen severas penas para aquel que se resistiera a ser conducido y a sus amigos y parientes que le ayudarán.

El método empleado para el análisis de la naturaleza jurídica de la notificación de los actos administrativos es el dogmático, partiendo de las dos tesis que la doctrina ha elaborado con relación a este tema:

a) la notificación como un procedimiento y

b) la notificación como elemento o condición de eficacia de los actos.

Al respecto, en este estudio se analizarán ambas posiciones, tomando partida por la última de las mencionadas, dado que, en un sentido de estructura, el acto administrativo es válido cuando ha sido emitido por un órgano competente que aplica las normas pertinentes y se pronuncia sobre el fondo del asunto que incide en el ámbito de derechos y deberes del administrado pero que recién surtirá efectos para él, cuando adquiera conocimiento del acto administrativo a través de la notificación, es decir, la misma no es un procedimiento administrativo independiente del acto que

[2] Chevarría Tisnado, Guido Armando. (2004). Separata de Derecho Procesal Civil Peruano, Juliaca Puno. Recuperado de www.jurídicas.unam.mx

comunica, ni tampoco es un elemento de validez del mismo, sino una condición para que genere efectos.

En ese sentido, este estudio analizará las posiciones antes señaladas, con un previo estudio de lo que entendemos por procedimiento y acto administrativo, formulando luego la respectiva toma de postura.

La notificación puede tomarse en dos sentidos: en uno amplio y en otro restringido. En *latu sensu* o sentido amplio, la notificación consiste en toda actividad dirigida para poner algo en conocimiento de alguien, y por tanto a la declaración de ciencia también, incluso a la actividad encaminada a hacer llegar al destinatario la declaración de voluntad.

En *stricto sensu* o sentido estricto, comprende sólo la actividad dirigida a tal finalidad, que no consiste en una declaración, sino producir una condición física mediante la cual la declaración llega a ser percibida por alguien, de tal modo que se dé a conocer su contenido.

En suma, mediante la notificación se comunica de una manera auténtica a una persona determinada o a un grupo de personas la resolución judicial o administrativa de una autoridad, con todas las formalidades establecidas por la ley, esto en razón de que una providencia o resolución judicial es procesal inexistente mientras no se haga del conocimiento de las partes interesadas, pero las notificaciones no solo van dirigidas a las partes, sino también es muy frecuente la intervención de terceros, como es el caso cuando se traba embargo sobre los bienes propiedad de un tercero o cuando se cita a algún auxiliar de justicia.

Por regla general, la notificación se realiza entregando a la persona interesada el documento correspondiente; si no estuviera presente, se entrega a cualquier persona que viva en el domicilio; si el notificado se negara a firmar la recepción del documento, se hará constar así en la diligencia extendida al efecto, en las modificaciones no se consigna ni admite respuesta alguna del interesado.

Sobre la naturaleza jurídica de la notificación, la doctrina ha descartado que la misma sea la de un procedimiento, porque este último consiste en una serie de trámites y formalidades exigidas para la realización de un acto legal y le otorga un doble propósito: perseguir, en primer lugar, la adecuada y correcta marcha del ente

legal y en segundo lugar, tutelar, preservar los derechos e intereses de los administrados, para que no sean afectados por la expresión de voluntad.

En efecto, los actos administrativos, una vez dictados, deben ser comunicados a los interesados, para su conocimiento y la producción de los efectos oportunos, así como, en caso de disconformidad, para que aquellos procedan a su impugnación

Este es el significado de la notificación; si los interesados son conocidos, la regla es la notificación personal a todos y cada uno de ellos. En cambio, cuando sean desconocidos o indeterminados o bien, aunque estén identificados, su número sea muy elevado, la comunicación se hace mediante la publicación.

Por razones elementales de seguridad jurídica, se comprende que, sin el cumplimiento de este requisito, el acto administrativo no puede producir efectos, aunque haya sido dictado cumpliendo todos los requisitos legales.

Por tanto, y como se postuló como primera hipótesis, la naturaleza jurídica de la notificación, al ser un medio que implica la participación de conocimientos de actos y situaciones jurídicas de la Administración a fin de que surta efectos, conlleva a considerarla como una condición de eficacia de los actos administrativos.

1.1 ANTECEDENTES DE LAS NOTIFICACIONES.

Palabra "notificar" proviene del latín "notificare", compuesta por el término "notus" que significa "conocido" y el sufijo ficare, que indica hacer o crear. Así, la etimología de la palabra "notificar" se puede entender como hacer conocido o "crear conocimiento".

El propósito de la palabra "notificar" es comunicar o dar aviso sobre algo a una o varias personas, de manera formal o oficial. Esta acción implica informar, hacer saber o dar a conocer una noticia, una decisión, un evento o cualquier información relevante.

Las notificaciones pueden provenir de diferentes fuentes, como autoridades gubernamentales, empresas, instituciones, organizaciones, entre otros. Estas pueden ser entregadas personalmente, por correo, mediante comunicación electrónica (como correos electrónicos, mensajes de texto o aplicaciones de mensajería instantánea) o mediante publicaciones y anuncios.

Las mismas pueden tener diferentes propósitos según el contexto en el que se utilicen. Uno de los propósitos más comunes es el de informar sobre eventos o situaciones importantes. Por ejemplo, una empresa puede notificar a sus empleados sobre un cambio en las políticas internas, una agencia de gobierno puede notificar a los ciudadanos sobre una ley o regulación que entrará en vigor, o un tribunal puede notificar a una persona de una citación o resolución judicial.

Otro propósito de las notificaciones es el de oficializar o legalizar actos o decisiones. Por ejemplo, un notario público puede notificar a las partes involucradas sobre la firma de un contrato o una escritura legal. También, un juez puede notificar a las partes de una sentencia o un dictamen.

Además, las notificaciones también pueden tener como propósito garantizar y ejercer derechos y obligaciones. Por ejemplo, una persona puede notificar a su empleador su intención de ejercer un derecho laboral, como la solicitud de una licencia o la renuncia. Del mismo modo, una institución financiera puede notificar a un cliente sobre el vencimiento de un pago o una deuda pendiente.

Es por ello, que atendiendo a lo anterior, efectuaremos un estudio relativo a la diligencia de emplazamiento y las notificaciones, sus consecuencias jurídicas desde el punto de vista de sabios del Derecho, Leyes Locales y Federales e incluso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, haciendo así un comparativo con la aplicación real de los notificadores del Poder Judicial al momento de realizar la diligencia del emplazamiento y los múltiples beneficios que traería consigo la omisión de la notificación, dada su ineficacia no sólo a los trabajadores judiciales y a los abogados postulantes, sino también a la parte demandada en cuestión, ya que a veces por atender a dicha notificación refieren que tienen que faltar a su trabajo, sufriendo una pérdida en su salario, por faltar a sus labores, considerando en su mayoría que sería mejor que los documentos de emplazamientos sean dejados a alguno de sus familiares o empleados, tomando en cuenta las consecuencias que ello conlleva.

Además del principio de las dos instancias, así como el principio de la eventualidad, el principio de impugnación y el principio de la prevalencia del derecho sustancial. Uno de los pilares indispensables del derecho y la justicia debe ser la

igualdad de las partes ante la ley superando la etapa de tomarse la justicia por su propia mano.

Es importante analizar si las leyes procesales locales se encuentran realmente adecuadas a ellas y si permiten el ejercicio real y efectivo de los derechos de las personas que se encuentran de algún modo en situación de vulnerabilidad para luego adentrarnos en una cuestión procesal específica, las cédulas de notificación a tales destinatarios. En este sentido, la propuesta consiste en reflexionar sobre las reglas procesales aplicables y algunas posibles soluciones a fin de adecuarlas a las normas protectorias de orden superior

La investigación que deriva del título que antecede, supondrá el planteamiento de una interesante problemática derivada de factores erróneos que hoy en día, aunque se encuentran ya regulados en los diferentes códigos civiles de los distintos estados de México y de encontrarse también en el Código Civil Federal, continúan ocurriendo incidentes con los cuales las notificaciones no surten los efectos que deberían y por tanto el proceso legal se ve afectado.

Es una problemática importante porque de la misma, surgen efectos que afectan el proceso, en tiempo, efectividad y esclarecimiento. Los efectos de una mala práctica en la notificación pueden tener consecuencias que van desde la nulidad de la misma, hasta dejar a la parte interesada en indefensión, pues no cumplir con los lineamientos para que sea válida, conlleva al error desde el inicio del proceso

De forma principal lo que se busca a través de esta investigación es la práctica de forma correcta para realizar las notificaciones y que con ello se reduzcan los errores cometidos al hacerla, además de informar sobre los posibles efectos que surte una mala realización de este procedimiento.

Conocer la naturaleza de las notificaciones, sus clases y formas de notificación por los funcionarios judiciales para dar la formalidad que reviste el emplazamiento a juicio, analizando sus conceptos.

Es importante reconocer que una notificación es un acto procesal que tiene como objetivo comunicar de forma directa y personal a la parte interesada o representante legal en un proceso sea cual sea su índole, una resolución judicial u otros actos dentro del procedimiento.

Argumentar que la notificación que se deja al demandado para llevar a cabo la diligencia de emplazamiento prevista por el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, actualmente resulta ineficaz.

La etimología de la palabra "notificar" tiene su origen en el latín y transmite la idea de "hacer conocido". Su propósito principal es comunicar, informar y dar a conocer noticias, decisiones, eventos y cualquier otra información relevante. Las notificaciones pueden provenir de diferentes fuentes y tener diferentes propósitos según el contexto en el que se utilicen, ya sea para informar, oficializar actos o decisiones, o garantizar derechos y obligaciones.

1.2 GENERALIDADES DE LA NOTIFICACIÓN

La igualdad de las partes ante la ley y la justicia es un principio fundamental que debe ser respetado en todo sistema legal. Es esencial dejar de lado la idea de venganza personal y buscar un juicio justo. Esto implica que los procedimientos de justicia deben cumplirse de manera imparcial, tanto por parte de los involucrados como por los árbitros. Uno de los aspectos clave en este proceso es la notificación, la cual tiene su origen en el latín "notifi care", que significa "hacer conocido". En la antigua Roma, existía el concepto de la Editio actionis extraprocesal, en el cual el demandante debía informar a su futuro oponente sobre la acción legal que tenía pensado ejercer antes de iniciar el litigio. La notificación es un acto legal en el cual se comunica a los interesados una resolución de carácter judicial o administrativo. Es el medio mediante el cual se informa a las partes o a terceros el contenido de una decisión judicial.

En conclusión, la notificación es el acto de informar, dar a conocer o comunicar algo. Se considera como un acto de comunicación crucial en el ámbito legal. A menudo, términos como "citación", "emplazamiento" y "requerimiento" se consideran variantes de la notificación, aunque algunos expertos sostienen que son actos de naturaleza diferente. En general, las notificaciones se clasifican según su método de entrega, siendo los más comunes la notificación personal y la notificación no personal (a través de cédulas, instrucciones, avisos, etc.).

La notificación personal implica entregar el aviso directamente a la persona a quien se debe notificar. Los expertos consideran que la notificación personal es la forma más efectiva, ya que garantiza un conocimiento real y completo del contenido

por parte del destinatario. Se entiende que las "formalidades legales" de la notificación se basan en principios fundamentales del derecho procesal, como la necesidad de escuchar al demandado y la igualdad entre las partes. También se busca asegurar que las partes tengan la oportunidad de oponerse a los actos realizados por la contraparte y verificar su legalidad. Se garantiza el derecho de la parte a oponerse a ciertos actos y se le brinda la posibilidad de controlar el cumplimiento de los preceptos legales. Además, se procura evitar el uso fraudulento o doloso del proceso, la presentación de hechos contrarios a la realidad y el empleo de tácticas para entorpecer el procedimiento. Se busca la coherencia entre la demanda y la sentencia emitida sobre ella.

Además de estos principios, también se consideran otros en el ámbito legal, como el principio de las dos instancias, el principio de la eventualidad, el principio de impugnación y el principio de la prevalencia del derecho sustancial. Estos principios garantizan la equidad, la justicia y el debido proceso en sistema legal.[3]

1.3 PRINCIPIOS DOCTRINARIOS DE LA NOTIFICACIÓN

Establecida la naturaleza jurídica de la notificación, podemos en primer lugar, complementar la misma a través de los principios doctrinarios que rigen la notificación.

Los principios doctrinarios de las notificaciones en un procedimiento civil en México son los siguientes[4]:

1. Principio de legalidad: Las notificaciones deben realizarse de acuerdo con lo establecido en la ley, respetando los requisitos y formalidades que ésta establece.
2. Principio de audiencia: Las partes deben ser notificadas oportunamente de todas las actuaciones y resoluciones judiciales que les conciernan para garantizar su derecho a ser oídas.

[3] Lugo González, J. C. (2012). La conflictividad en relación a la notificación personal. Breves consideraciones. Revista De La Facultad De Derecho De México, 60(254). https://doi.org/10.22201/fder.24488933e.2010.254.30210

[4] García Sánchez, J. (2019). El principio de legalidad y el derecho a la notificación en el proceso civil. Revista de Derecho Procesal, 42(1), 123-142.

3. Principio de bilateralidad: Las partes deben ser notificadas de las resoluciones y actuaciones que les conciernan, con el fin de que tengan conocimiento de los avances en el procedimiento y puedan ejercer sus derechos en igualdad de condiciones.
4. Principio de inmediación: Las notificaciones deben hacerse de manera directa y sin intermediarios, evitando cualquier demora o dilación que pueda afectar el derecho de las partes a conocer las resoluciones judiciales.
5. Principio de publicidad: Las notificaciones deben realizarse de manera pública, garantizando el acceso de terceros interesados al contenido de las mismas.

En el artículo "El principio de legalidad y el derecho a la notificación en el proceso civil" escrito por García Sánchez (2019), se abordan dos temas fundamentales en el ámbito del proceso civil: el principio de legalidad y el derecho a la notificación. Podemos soslayar que ambos aspectos son de suma importancia para garantizar un proceso justo y respetuoso de los derechos fundamentales de las partes involucradas.

En primer lugar, el autor explora el principio de legalidad, que se refiere a la idea de que ninguna acción puede ser considerada como delito o infracción sin que esté previamente establecida y sancionada por la ley. El principio de legalidad es fundamental en cualquier proceso legal, ya que asegura que las partes implicadas sean juzgadas y condenadas de acuerdo a las leyes vigentes y no a criterios subjetivos.

En relación a este principio, el autor destaca la importancia de que las notificaciones sean realizadas de acuerdo a la ley y de manera efectiva. La notificación es el acto por el cual se da conocimiento formal a una persona sobre una resolución u acto procesal que le concierne. Es crucial que estas notificaciones sean realizadas de forma correcta y oportuna, para garantizar el derecho de defensa y evitar cualquier vulneración del principio de legalidad.

El artículo también analiza el derecho a la notificación como un componente esencial del debido proceso legal. Este derecho se encuentra protegido por distintos instrumentos internacionales, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP). La notificación juega un papel fundamental en el ejercicio del derecho de defensa, ya que permite que las partes tengan conocimiento de las actuaciones procesales y puedan ejercer sus derechos de manera adecuada.

El autor hace hincapié en la importancia de que las notificaciones sean realizadas de forma efectiva y en el plazo establecido por la ley, para evitar cualquier situación de indefensión. Asimismo, señala que es necesario que se implementen mecanismos que aseguren la entrega efectiva de las notificaciones, como el uso de medios electrónicos, el seguimiento de las notificaciones y la garantía de la recepción por parte de las partes involucradas.

En conclusión, el artículo de García Sánchez (2019) analiza la importancia del principio de legalidad y el derecho a la notificación en el proceso civil. Ambos aspectos son fundamentales para asegurar un proceso justo y respetuoso de los derechos fundamentales de las partes. La notificación correcta y oportuna permite que las partes tengan conocimiento de las actuaciones procesales y puedan ejercer su derecho de defensa de manera adecuada. Además, es necesario implementar mecanismos efectivos que garanticen la entrega de las notificaciones y eviten situaciones de indefensión.

1.4 REQUISITOS LEGALES DE LA NOTIFICACIÓN, UN ANÁLISIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

Según el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Puebla vigente, los requisitos legales de una notificación son los siguientes:

1. Identificación completa del Juzgado o Autoridad que emite la notificación, incluyendo el nombre del juez o magistrado, así como el número de expediente y el domicilio del juzgado.

2. Identificación del destinatario de la notificación, incluyendo su nombre completo y domicilio.

3. Contenido claro y preciso de la resolución o acto que se notifica, indicando claramente los derechos y obligaciones del destinatario y las fechas límites para su cumplimiento.

4. Firma del Juez, Magistrado u otro funcionario autorizado que emite la notificación.

5. Fecha de emisión de la notificación.

6. Puede ser en formato físico o electrónico, dependiendo de las disposiciones legales vigentes en la entidad.

Es importante tener señalar, que los anteriores requisitos son de manera general a lo particular, como se plantearan todas las ideas y temas sucesivos dentro del presente proyecto.

En ese sentido, el capítulo de Notificaciones del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla establece las reglas y procedimientos para realizar notificaciones en los procesos judiciales en esta jurisdicción. En primer lugar, el Capítulo define el concepto de notificación como el acto mediante el cual se da conocimiento a una persona de cualquier resolución, diligencia o acto procesal. Establece que la notificación puede ser personal o por correo, dependiendo de las circunstancias del caso.

En cuanto a las notificaciones personales, el Código establece que deberán realizarse en la forma y tiempo que señale la Ley de la materia. Las notificaciones personales pueden ser realizadas tanto por el secretario del juzgado como por un actuario designado para tal fin. Además, se establecen reglas específicas para notificar a personas que se encuentran privadas de su libertad.

Por otra parte, el Capítulo regula las notificaciones por correo, que pueden ser realizadas por el secretario del juzgado o por un notificador designado por el Juez. Estas notificaciones deberán ser realizadas por correo certificado con acuse de recibo o bien a través de cualquier medio que garantice la entrega y recepción de la notificación.

Asimismo, el Código establece los requisitos formales que debe contener una notificación, tales como la identificación de las partes involucradas, el objeto de la notificación y la firma del notificador. También se establecen las consecuencias de una notificación realizada de manera irregular, como la nulidad del acto.

En relación a los plazos para contestar una notificación, el Código establece que estos plazos corren a partir del día hábil siguiente a la fecha de la notificación. Además, se establece la posibilidad de que las partes acuerden prorrogar el plazo para contestar una notificación, siempre y cuando se trate de asuntos disponibles.

El Capítulo de Notificaciones del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla establece las reglas y procedimientos para

realizar notificaciones en los procesos judiciales en esta jurisdicción. Estas reglas garantizan que las partes involucradas en un proceso judicial sean debidamente informadas de las resoluciones, diligencias y actos procesales, garantizando así el derecho a la defensa y el debido proceso dentro del ordenamiento jurídico Mexicano, sin embargo, a criterio de esta autoría, cabe señalar una crítica con afán de mejora en materia de notificaciones dentro de nuestra entidad federativa, por ejemplo;

El capítulo de Notificaciones del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Puebla presenta deficiencias y problemáticas que afectan la eficiencia y legalidad de los procesos judiciales.

En primer lugar, se observa una falta de uniformidad en los requisitos y procedimientos de notificación, lo que genera confusión e inconsistencias en su aplicación. No se establecen criterios claros sobre la forma y contenido de los actos de notificación, lo que dificulta la comprensión y aseguramiento de su cumplimiento.

Además, se advierte una falta de actualización normativa respecto a los avances tecnológicos, ya que no se contemplan mecanismos electrónicos o digitales para la realización de notificaciones, limitando así la agilidad y eficacia de los procesos judiciales.

Otra deficiencia relevante es la falta de regulación de los plazos para la realización de las notificaciones. No se establecen límites temporales claros para realizar las diligencias de notificación, lo que puede generar dilaciones innecesarias en los procedimientos y afectar el principio de prontitud en la impartición de justicia.

Asimismo, se observa una falta de garantías para asegurar la recepción efectiva de las notificaciones por parte de las partes involucradas. No se establecen mecanismos de comprobación de la entrega, lo que puede generar dudas sobre la eficacia de las notificaciones realizadas. Por último, se percibe una falta de capacitación y control por parte de los funcionarios encargados de realizar las notificaciones. La falta de lineamientos claros y un adecuado seguimiento de los procedimientos pueden generar errores o irregularidades en la práctica de las notificaciones, comprometiendo la legalidad y validez de los actos procesales.

En conclusión, el capítulo de Notificaciones del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Puebla presenta deficiencias en cuanto a su uniformidad, actualización, regulación de plazos y garantías. Estas limitaciones afectan la

eficiencia y legalidad de los procesos judiciales, por lo que es necesario realizar modificaciones y mejoras que permitan una adecuada y efectiva notificación de los actos procesales.[5]

1.5 EFECTOS QUE PRODUCE LA NOTIFICACIÓN

La notificación en un juicio civil tiene varios efectos importantes tanto para las partes involucradas como para el desarrollo del proceso legal en sí. Estos efectos pueden ser resumidos de la siguiente manera:[6]

1. Información y conocimiento: La notificación es el medio a través del cual se comunica a las partes involucradas en un juicio civil la existencia de actuaciones, resoluciones, audiencias y cualquier otro evento relevante en el proceso legal. Esto permite que las partes estén enteradas de las decisiones que se toman y puedan tomar acciones adecuadas en respuesta.
2. Derecho a la defensa: La notificación garantiza el derecho básico de las partes a ser informadas adecuadamente sobre el proceso en el que están involucradas. Esto les permite preparar su defensa de manera adecuada y tener la oportunidad de participar plenamente en el proceso legal.
3. Seguridad jurídica: La notificación formal y oportuna asegura la legalidad del proceso y promueve la seguridad jurídica al garantizar que las partes tengan conocimiento de las actuaciones y resoluciones que pueden afectar sus derechos e intereses.
4. Plazos procesales: La notificación también tiene un impacto en los plazos procesales. Por ejemplo, algunos plazos pueden comenzar a contar a partir de la fecha en que se realiza la notificación, lo que es relevante para determinar la validez y oportunidad de los actos procesales.
5. Ejecución de resoluciones: En algunos casos, la notificación es un requisito previo para la ejecución de una resolución judicial. Por lo tanto, su importancia radica en permitir que las partes afectadas tomen las medidas necesarias para cumplir o impugnar dicha resolución.

[5] Gobierno del Estado de Puebla. (2019). Código de Procedimientos Civiles del Estado de Puebla. Recuperado de https://www.ordenjuridico.gob.mx/Estatal/PUEBLA/Codigos/2019/CO_3.pdf>
[6] García Pérez, S. M. (2020). La notificación en el proceso civil: Una perspectiva desde la jurisprudencia mexicana. Anuario Mexicano de Derecho Procesal, 2(4), 22-41.

Abundando en los efectos que puede tener una notificación dentro de un proceso civil, el autor Rodríguez del Pozo (2019) profundiza en el estudio de la notificación en el proceso civil y su relevancia en la efectividad de dicho proceso. A través de un enfoque jurisprudencial y doctrinal, es por ello que se puede examinar de dicha obra los diferentes efectos que la notificación puede tener en el procedimiento civil y cómo estos pueden influir en el desarrollo del mismo.

En primer lugar, Rodríguez del Pozo sostiene que la notificación es un acto de comunicación procesal fundamental para garantizar la efectividad del proceso civil. Es a través de la notificación que las partes involucradas en el proceso son informadas de las actuaciones realizadas y de los actos procesales que les afectan, lo que les permite ejercer su derecho de defensa de manera adecuada. Sin embargo, el autor destaca que la notificación no solo tiene la finalidad de informar, sino también de interrumpir determinados plazos procesales y de generar efectos jurídicos sobre las partes.

En este sentido, existen dentro de la obra citada distintos casos jurisprudenciales en los que la notificación ha sido objeto de debate y controversia. Por ejemplo, se aborda la cuestión de la notificación defectuosa, es decir, cuando la notificación no se realiza de acuerdo a los requisitos legales establecidos. En estos casos, Rodríguez del Pozo argumenta que la notificación no cumple con su finalidad de garantizar la efectividad del proceso, ya que no se asegura que la parte afectada tenga conocimiento de las actuaciones procesales y pueda ejercer su derecho de defensa. El autor defiende la importancia de realizar notificaciones precisas y claras, que garanticen la correcta información de las partes involucradas.

Es posible también analizar el tema de la notificación por comparecencia, que es cuando las partes se presentan voluntariamente en el proceso y se les notifica en ese mismo acto. Rodríguez del Pozo destaca que esta forma de notificación puede generar una mayor agilidad y celeridad en el proceso, al evitar los plazos y dilaciones propios de las notificaciones formales. Sin embargo, advierte que esta forma de notificación también puede plantear algunos problemas, como la falta de documentación fehaciente del acto o la posibilidad de que la parte compareciente no tenga conocimiento completo de los actos procesales anteriores.

Podemos aseverar que del análisis que se desprende, que los efectos de la notificación en el proceso civil son de vital importancia al realizar notificaciones precisas y claras para garantizar la efectividad del proceso y el derecho de defensa de las partes.

Asimismo, en futuras proyecciones, es posible abordan cuestiones como la notificación defectuosa y la notificación por comparecencia, poniendo en relieve los problemas y beneficios que cada una de ellas puede generar y de manera definitiva, ofrecer una visión completa y actualizada sobre un tema crucial en el ámbito del proceso civil.[7]

1.6 EL EMPLAZAMIENTO, UN MOMENTO PROCESAL DETERMINANTE DENTRO DE LA LITIS.

El emplazamiento, según diferentes autores de derecho procesal civil, se refiere al acto procesal mediante el cual se cita a una persona para que comparezca en juicio, por ejemplo, como se señala en las valiosas aportaciones contenidas en el "Manual de Derecho Procesal Civil" de González (2007)[8] en donde se abordan diferentes aspectos relacionados con el derecho procesal civil, esto nos permite examinar a detalle el conjunto de normas y principios que regulan la organización y el desarrollo de los procesos civiles.

Particularmente, el emplazamiento forma parte de la temática tratada en el manual. El emplazamiento es un acto procesal mediante el cual se notifica al demandado de la existencia de una demanda en su contra y se le informa sobre el plazo para contestarla. Este es un requisito fundamental para asegurar el derecho a la defensa y garantizar el debido proceso.

Podemos señalar, además que el emplazamiento es el acto procesal dentro de un procedimiento civil por excelencia, es, el momento procesal donde la parte actora comunica a la parte demandada mediante un fedatario público, denominado diligenciario, la existencia de un juicio o controversia en su contra.

Existen distintos métodos y procedimientos que pueden emplearse para notificar a la parte demandada, por ejemplo,

[7] Rodríguez del Pozo, M. (2019). Los efectos de la notificación en el proceso civil: Análisis jurisprudencial y doctrinal. Revista de Derecho Procesal, 6(3), 87-104.
[8] González, V. (2007). Manual de Derecho Procesal Civil. Ediciones Deusto.

1. Emplazamiento personal: Consiste en notificar personalmente al demandado sobre el inicio del proceso y la demanda presentada en su contra. El demandado debe recibir la notificación en su domicilio o lugar de trabajo.
2. Emplazamiento por cédula: En este método, se realiza la notificación al demandado a través de una cédula que se entrega en su domicilio o se le envía por correo certificado. El demandado debe firmar la cédula como constancia de haber recibido la notificación.
3. Emplazamiento edictal: Se utiliza cuando no se puede ubicar al demandado o se desconoce su domicilio. En este caso, se realiza la notificación mediante la publicación de un edicto en un diario de circulación nacional o local. El demandado se considera notificado después de la publicación del edicto.
4. Emplazamiento por edictos electrónicos: Es similar al emplazamiento edictal tradicional, pero se utiliza la tecnología de internet para publicar los edictos en portales web o redes sociales. Este método ofrece la ventaja de una notificación más rápida y accesible.

Sin lugar a duda, es el emplazamiento aquel acto procesal determinante dentro de un juico y es aquel que tiene como objetivo principal asegurar que la parte demandada tenga conocimiento de los hechos alegados en su contra y de los fundamentos jurídicos en los que se basa la demanda. De esta forma, se le brinda la oportunidad de preparar su defensa y presentar argumentos contra las acusaciones formuladas en su contra. Sin un adecuado emplazamiento, la parte demandada estaría en total desventaja y no podría ejercer plenamente su derecho a la defensa.

En tercer lugar, el emplazamiento es necesario para cumplir con el principio de contradicción, que es uno de los pilares fundamentales del debido proceso legal. Este principio establece que todas las partes deben tener la oportunidad de presentar y contradecir pruebas, argumentos y alegaciones en el proceso judicial. El emplazamiento permite que la parte demandada conozca los argumentos en su contra y pueda preparar su respuesta, lo que garantiza que se respete este principio fundamental.

Además, el emplazamiento también cumple una función de orden procesal, ya que permite fijar los plazos para que las partes realicen determinados actos procesales. Por ejemplo, a partir del emplazamiento se cuenta el plazo para que la

parte demandada presente su contestación a la demanda o cualquier otra acción que esté contemplada en el procedimiento. Sin el emplazamiento, no habría una referencia temporal clara y ello podría generar dilaciones injustificadas en el proceso.

Actualmente, el emplazamiento, también conocido como el "llamado a juicio", es una formalidad fundamental en cualquier procedimiento judicial para garantizar su correcto desarrollo y cumplimiento legal. Dado que el emplazamiento es una parte esencial del proceso judicial y el medio por el cual la parte demandada se entera de las pretensiones del demandante, es necesario realizar un análisis detallado de los pasos a seguir en esta diligencia. También debemos examinar las posibles consecuencias jurídicas de un emplazamiento realizado de manera incorrecta y cómo podría violar el derecho del demandado a ser escuchado. Este derecho de audiencia está consagrado en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y garantiza que toda persona pueda ser escuchada y vencida en juicio antes de que se tome cualquier acción restrictiva por parte de la autoridad. Además, el emplazamiento es la notificación que una persona recibe indicando que hay un juicio en su contra, con el propósito de que pueda ejercer sus derechos, como oponer excepciones, presentar pruebas y argumentar lo que considere oportuno en defensa de sus derechos.

El emplazamiento es un momento procesal determinante dentro de la litis debido a que garantiza el derecho a la defensa de la parte demandada, asegura el cumplimiento del principio de contradicción, permite fijar los plazos para los actos procesales y evita dilaciones injustificadas en el proceso. Es un requisito esencial para garantizar un juicio justo y equilibrado, brindando a todas las partes la oportunidad de ejercer y defender sus derechos de manera adecuada.

1.6.1 LAS GARANTÍAS CONTENIDAS EN LOS ACTOS DE NOTIFICACIÓN.

La palabra garantía tiene su origen en el término anglosajón "warranty", que se refiere a la acción de asegurar, proteger, defender o salvaguardar. En su sentido amplio, garantía implica un aseguramiento o afianzamiento que puede denotar también protección, respaldo, defensa, salvaguardia o apoyo. Desde el punto de vista jurídico, este término engloba las mismas acepciones mencionadas anteriormente.

El jurista Kelsen se refiere a las garantías de la Constitución y las asocia con los procedimientos o medios para asegurar la supremacía de la Ley Fundamental sobre las normas jurídicas secundarias. Es decir, estas garantías tienen el fin de garantizar que una norma inferior se ajuste a la norma superior que establece su creación o contenido. Esta idea resalta la importancia de contar con mecanismos que aseguren la aplicabilidad y vigencia de la Constitución en un sistema legal.[9]

Para Fix Zamudio, las únicas garantías que pueden considerarse como verdaderas son los medios jurídicos para garantizar el cumplimiento de los mandatos constitucionales. Por otro lado, Alfonso Noguera C. identifica las garantías individuales como los "derechos del hombre", los cuales son considerados derechos naturales e inherentes a la persona humana que el Estado debe reconocer, respetar y proteger. Estos derechos permiten el libre desarrollo de las personas de acuerdo con su vocación individual y social.[10]

El concepto de garantías individuales puede definirse como los derechos establecidos y regulados en nuestra Ley Fundamental, los cuales son obligatorios tanto para el Estado como para las autoridades. Existe una relación jurídica de subordinación entre los gobernados y el Estado. Los derechos del hombre son esenciales e inherentes a su personalidad, independientemente de su posición jurídica ante el Estado y sus autoridades.

Las garantías individuales son la manifestación legal de estos derechos, otorgándoles obligatoriedad e imperatividad para asegurar su respeto por parte de las autoridades estatales y el propio Estado.[11]

1.6.2 LA FUENTE GENERADORA DE LAS NOTIFICACIONES: EL PROCESO CIVIL

La relación entre las notificaciones y el proceso civil mexicano es fundamental para garantizar el debido proceso legal y la igualdad de las partes involucradas en un litigio. Las notificaciones son el mecanismo a través del cual se informa a las partes sobre los actos procesales que se llevan a cabo durante el desarrollo de un juicio, así como de las resoluciones emitidas por el tribunal.

---

[9] Castro Juventino v. Garantias y Amparo. 9' edición. Editorial Porrúa. México. 2000. pág 241
[10] '' Fix. Zamudio Héctor Juicio de Amparo. 18' edición. Editorial Porrúa. México. 1998. pág 230
[11] Noriega C Alonso. La Naturaleza de las Garantias lndwiduales en la Cons1iruc1on de 1917. UNAM . México.

En el proceso civil mexicano, las notificaciones son indispensables para asegurar la efectiva participación de las partes en el procedimiento y para que estas puedan ejercer su derecho a la defensa. De acuerdo con el Código Nacional de Procedimientos Civiles, las notificaciones deben ser realizadas personalmente o a través de medios electrónicos o postales, y deben ser dirigidas a los domicilios señalados por las partes.

La forma en que se realizan las notificaciones puede variar dependiendo de la etapa procesal en la que se encuentre el juicio. Por ejemplo, al inicio del proceso, la demanda debe ser notificada al demandado para que este pueda presentar su contestación. Durante el juicio, las partes deben ser notificadas de las audiencias y de las resoluciones emitidas por el juez. Al final del juicio, la sentencia también debe ser notificada a las partes.

Las notificaciones tienen como objetivo principal asegurar que las partes tengan conocimiento de los actos procesales y de las resoluciones judiciales que les afectan. Esto les permite ejercer su derecho a impugnar dichos actos y a presentar las pruebas pertinentes para defender sus intereses. Además, las notificaciones también sirven para fijar plazos procesales, es decir, para establecer los tiempos en los que las partes deben realizar ciertas acciones dentro del juicio.

Es importante destacar que el cumplimiento de los requisitos de notificación es fundamental para que estas sean válidas. Si una parte no es correctamente notificada, se puede considerar que se ha violado su derecho a la defensa, lo cual puede dar lugar a la nulidad de los actos en cuestión. Por tanto, es responsabilidad del tribunal asegurarse de que las notificaciones se realicen de manera correcta y oportuna.

Las notificaciones juegan un papel crucial en el proceso civil mexicano. Son el medio a través del cual se informa a las partes sobre los actos procesales y las resoluciones judiciales. Además, garantizan el ejercicio del derecho a la defensa y permiten a las partes impugnar los actos que consideren injustos. Por tanto, es imprescindible que las notificaciones se realicen de manera adecuada, para asegurar la validez y la eficacia de los actos procesales.

En ese sentido, y ocupándonos del “Todo” o más bien, de la fuente de done emergen los actos procesales, particularmente las notificaciones, es importante hacer

la acotación y plasmar las etapas procesales dentro de un proceso del orden civil en México.

Señalar que, el camino o procedimiento a través del cual se lleva a cabo el proceso se va concretando en una sucesión de acciones y sucesos que tienen una triple relación entre sí: temporal, ya que dichas acciones se realizan progresivamente durante un tiempo determinado; lógica, porque están relacionadas entre sí como causas y efectos, y teleológica, ya que están enlazadas por el objetivo que persiguen.[12]

Teniendo en cuenta esta triple relación, es posible identificar diferentes fases en el desarrollo del proceso. Este no ocurre en un solo momento, sino a través de diversas acciones que se llevan a cabo sucesivamente en etapas, aunque a veces estas acciones pueden concentrarse.

Desde un punto de vista teleológico, si bien todas las acciones que forman parte del proceso comparten el objetivo final de componer la disputa, también están orientadas por la finalidad inmediata de cada una de las etapas en las que se desarrolla el proceso. Además, desde un punto de vista lógico, la decisión mediante la cual el juez resuelve la disputa y finaliza el proceso -la sentencia- supone necesariamente la realización de una serie de etapas previas, a través de las cuales el juez puede conocer las demandas de las partes y verificar la veracidad de los hechos afirmados por ellas, para poder tomar dicha decisión sobre el conflicto sometido a proceso. Por último, desde un punto de vista temporal, las acciones procesales se pueden agrupar en fases procesales, que se llevan a cabo en plazos y términos precisos. A continuación, se examina brevemente cada una de las fases procesales.

ETAPA PRELIMINAR

En relación a los preparativos previos al proceso, es importante mencionar que el CPCDF distingue entre los preparativos generales del juicio y los preparativos específicos del juicio ejecutivo.

En términos generales, los preparativos pueden ser utilizados para obtener la confesión del futuro demandado sobre algún hecho relacionado con su identidad o la

[12] Cfr. Sergio García Ramírez, Curso de derecho procesal penal, Porrúa, México, 1974, p. 330.

calidad de su posesión. También se puede solicitar la exhibición de un objeto o documento, o la declaración anticipada de testigos que sean mayores de edad o estén en peligro de muerte inminente, o que estén a punto de partir a un lugar con comunicaciones lentas o difíciles, y aún no se pueda ejercer la acción. En este último caso, la declaración de los testigos es necesaria para probar alguna excepción. Al solicitar la preparación de la medida, se debe especificar el motivo y el litigio que se pretende plantear o teme. [13]

Una vez que el juez se cerciore de estos detalles, debe decretar la medida después de escuchar a la parte contraria correspondiente. Una vez que se inicie el proceso principal, el juez, a solicitud de alguna de las partes, ordenará la inclusión de estas diligencias para que surtan efecto. Para el juicio ejecutivo civil, se pueden usar preparativos como la confesión judicial de una deuda liquida y exigible, el reconocimiento judicial o ante notario de un documento privado que contenga una deuda liquida y exigible, o la liquidación de una deuda contenida en un documento público o privado reconocido judicialmente, previa a través de un incidente.

Además de los preparativos generales y del juicio ejecutivo, el CPCDF también regula la preparación del juicio arbitral, principalmente mediante la designación del árbitro en casos en los que todavía no se haya nombrado a pesar del acuerdo de someter una disputa a arbitraje.

La primera fase del proceso propiamente dicho es la etapa expositiva, que tiene como objetivo que las partes expongan sus pretensiones, así como los hechos y preceptos jurídicos en que se basan. Esta etapa se desarrolla a través de los escritos de demanda y de contestación de la demanda. En esta etapa, el juez debe decidir sobre la admisibilidad de la demanda y emplazar a la parte demandada. Si el demandado presenta una reconvención, se debe emplazar al actor para que la conteste.

La segunda etapa del proceso es la etapa probatoria, cuyo propósito es que las partes presenten los medios de prueba necesarios para verificar los hechos afirmados en la etapa expositiva. Esta etapa se lleva a cabo mediante el ofrecimiento, admisión, preparación y práctica de los medios de prueba.

[13] Niceto Alcalá-Zamora y Castillo, “En torno a la noción de proceso preliminar”, en Estudios de teoría general e historia del proceso (1945-1992), t. I, UNAM, México, 1974, p. 465.

La tercera etapa es la etapa conclusiva, en la cual las partes expresan sus argumentos finales sobre la actividad procesal anterior y el juez expone sus propias conclusiones en la sentencia, poniendo fin al proceso en primera instancia.

Eventualmente, puede ocurrir una etapa posterior a la etapa conclusiva si una o ambas partes impugnan la sentencia. Esta etapa impugnativa tiene como objetivo revisar la legalidad del procedimiento de primera instancia o la sentencia definitiva dictada en ella, y en todas las anteriores es posible vislumbrar una serie de actos de comunicación procesal en relación con el litigio que se trate.

Lo que se busca plantar exponiendo las etapas dentro de un proceso civil, es sin más, ver y señalar la importancia de las notificaciones y su correcta ejecución, son, en otras palabras, eslabones (Cada notificación) en cada etapa del proceso, y que sin ellas, y su correcta ejecución sería una cadena normativo-procesal incompleta.

Otra etapa eventual que, si debe ser considerada si bien no como una etapa del proceso, pero sí como un momento del proceso es la etapa ejecutiva, que se presenta cuando la parte que obtuvo una sentencia de condena acorde con sus pretensiones solicita al juez que tome las medidas necesarias para que la sentencia sea ejecutada coercitivamente, ya que la parte vencida no ha cumplido voluntariamente con lo ordenado en la sentencia.

Ahora bien, los propósitos y finalidades de los procesos, suelen ser clasificados en: de conocimiento o declarativos, ejecutivos y cautelares. A través de los procesos de conocimiento se pretende que el juzgador, previo conocimiento del litigio, resuelva acerca de una pretensión discutida y defina los derechos cuestionados. Carnelutti identifica el proceso de conocimiento con el proceso jurisdiccional en sentido estricto.[14]

Los procesos de conocimiento pueden concluir con la decisión del juez de constituir una nueva relación jurídica (sentencia constitutiva); de ordenar una determinada conducta a alguna de las partes (sentencia de condena), o de reconocer una relación jurídica ya existente (sentencia meramente declarativa). Estos tres

[14] Francesco Carnelutti, Sistema de derecho procesal civil, trad. de Niceto Alcalá-Zamora y Castillo

diversos resultados (constitución de un derecho, condena y mera declaración) pueden ser logrados a través del proceso de conocimiento.

En cambio, en los procesos ejecutivos ya no se procura el conocimiento y la resolución sobre una pretensión discutida, sino la realización coactiva de una pretensión insatisfecha. No se trata de conocer sobre una determinada relación jurídica, puesto que ésta ya se encuentra definida previamente, sino de ejecutar un derecho reconocido. En los procesos ejecutivos, una vez que se ha establecido el derecho a favor del demandante, se busca garantizar su cumplimiento forzoso mediante la intervención de autoridades y mecanismos específicos. Estos procesos pueden involucrar, por ejemplo, embargos de bienes, desalojos forzosos o ejecución de contratos. Su finalidad principal es asegurar la efectividad y ejecución de la decisión judicial previamente tomada. A diferencia de los procesos de conocimiento, en los procesos ejecutivos se pone énfasis en la acción misma, en la materialización del derecho reconocido y en la satisfacción de la pretensión. Por lo tanto, se puede decir que la característica distintiva de los procesos ejecutivos es su enfoque en la ejecución y cumplimiento de una resolución judicial previa.

CAPÍTULO 2

ASPECTOS NORMATIVOS DE LAS NOTIFICACIONES Y EMPLAZAMIENTOS.

2. CONCEPTO DE NOTIFICACIÓN.

El derecho procesal civil es una rama del derecho que se encarga de regular los procedimientos judiciales que se llevan a cabo en materia civil. Dentro de este ámbito, el concepto de notificación juega un papel fundamental, ya que es una de las principales garantías procesales que tienen las partes involucradas en un proceso judicial para ser informadas de los actos y resoluciones que se dicten durante el desarrollo del mismo. En este ensayo, se abordará el concepto de notificación en el derecho procesal civil, analizando su importancia y características, así como citando tres fuentes de información que ayudarán a fundamentar este tema.

La notificación es un acto procesal mediante el cual se da a conocer a las partes involucradas en un proceso judicial una resolución, acto o documento que les

concierne. En el ámbito del derecho procesal civil, la notificación tiene como finalidad brindar conocimiento a las partes sobre lo que ocurre en el proceso, garantizando así su derecho a la defensa y a participar en igualdad de condiciones. Es una de las garantías fundamentales del debido proceso, ya que permite que las partes estén informadas de todas las actuaciones y decisiones que se tomen en el desarrollo del juicio.

Según Bustamante, J. (2015)[15] la notificación en el derecho procesal civil puede ser realizada de diferentes maneras, siendo las principales: la notificación personal, la notificación por cédula o boletín y la notificación por edicto. La notificación personal consiste en entregar directamente a la persona a notificar una copia de la resolución o acto correspondiente.

La notificación por cédula se realiza cuando no se puede localizar a la persona a notificar, por lo que se fija una cédula en un lugar público para que la persona la vea y se le haga saber que tiene una resolución o acto para recoger.

Por último, la notificación por edicto es utilizada cuando no se puede ubicar a la persona a notificar y se hace por medio de un aviso publicado en un periódico oficial o en la puerta del juzgado.

En este sentido, la notificación cumple con el principio de publicidad del proceso, ya que debe ser realizada de manera formal y visible para las partes involucradas. Según Muñoz, R. (2012)[16] esto permite que las partes tengan conocimiento fehaciente de los actos y decisiones judiciales, evitando así cualquier tipo de indefensión. Además, la notificación garantiza el principio de contradicción, ya que brinda la oportunidad a las partes de impugnar o ejercer sus derechos frente a las resoluciones que se dicten en el proceso, promoviendo así la equidad procesal.

Por otro lado, es importante destacar que la notificación debe ser realizada de forma oportuna, es decir, en el plazo establecido por la ley. Según Bárcena, A. (2018), [17]esto se debe a que el plazo para impugnar una resolución o realizar cualquier acto procesal empieza a contar a partir del momento en que las partes son notificadas. Es por ello que la notificación adecuada y cumplida en tiempo y forma es esencial para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa de las partes involucradas.

[15] Bustamante, J. (2015). La notificación en el proceso. Bogotá D.C.: Legis.
[16] Muñoz, R. (2012). Las notificaciones en el proceso civil. Santiago: Ediciones Jurídicas de Santiago.
[17] Bárcena, A. (2018). Las garantías del debido proceso. Lima: Grijley.

En conclusión, el concepto de notificación en el derecho procesal civil es de vital importancia para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa de las partes involucradas en un juicio. La notificación permite a las partes conocer de forma oportuna las resoluciones y actos que se dicten en el proceso, brindándoles la oportunidad de impugnarlos o ejercer sus derechos frente a ellos. Además, la notificación cumple con el principio de publicidad y contradicción, al brindar transparencia y equidad procesal. Es por ello que la notificación debe ser realizada de forma adecuada y en los plazos establecidos por la ley.

2.1 CLASES DE NOTIFICACIONES

2.1.2 NOTIFICACIÓN PERSONAL

La notificación personal en el derecho procesal civil es un acto procesal en el cual se comunica a una persona, ya sea demandante, demandado, testigo o cualquier otra parte involucrada en un proceso judicial, sobre la existencia de una demanda pendiente en su contra o sobre cualquier otra actuación relevante en el procedimiento. Este tipo de notificación se realiza de forma directa, es decir, entregando el documento en mano al destinatario o a una persona mayor de edad en su domicilio o lugar de trabajo.

La notificación personal tiene como objetivo principal asegurar que el destinatario tenga conocimiento efectivo del contenido del acto o resolución judicial que le afecta, garantizando así el principio de contradicción y la posibilidad de ejercer su defensa adecuadamente. Además, busca evitar que existan situaciones de indefensión o que el destinatario pueda alegar desconocimiento de los actos procesales y sus consecuencias legales.

Una de las ventajas más importantes de la notificación personal es que garantiza la efectividad y validez de la comunicación entre las partes involucradas en el proceso judicial. Al notificar de forma directa, se evita que existan demoras o extravíos en la entrega de los documentos, lo que podría generar retrasos o nulidades en el procedimiento. Asimismo, se asegura que la persona notificada tenga conocimiento real y efectivo sobre el contenido del acto, permitiéndole actuar y ejercer su defensa en consecuencia.

Otra ventaja de la notificación personal es que facilita la comunicación entre las partes, ya que permite el contacto directo entre la persona notificada y el funcionario judicial encargado de realizar la notificación. En caso de dudas o consultas sobre el

contenido del acto notificado, el destinatario puede realizar preguntas y aclarar sus inquietudes de forma inmediata, lo que contribuye a un proceso más transparente y equitativo.[18]

Sin embargo, la notificación personal también presenta algunas desventajas. Una de ellas es que puede resultar más costosa y demorada en comparación con otros medios de notificación, como el correo certificado. Debido a que se requiere la presencia física de un funcionario judicial o notificador para realizar la entrega personal, esto implica un mayor tiempo y gasto en recursos humanos y logísticos.

Otra desventaja de la notificación personal es que existe la posibilidad de que el destinatario se niegue a recibir el documento o no se encuentre disponible en el domicilio o lugar de trabajo al momento de la notificación. Esto puede generar retrasos en el procedimiento y obstaculizar la efectividad de la comunicación, especialmente cuando la persona interesada tiene intenciones de evadir o dilatar el proceso judicial.

En resumen, la notificación personal en el derecho procesal civil consiste en comunicar de forma directa a una persona involucrada en un proceso judicial sobre la existencia de actuaciones o resoluciones judiciales relevantes. Sus ventajas radican en garantizar el conocimiento efectivo y la posibilidad de ejercer la defensa adecuadamente. Sin embargo, también presenta desventajas relacionadas con el costo y la posibilidad de rechazo o ausencia del destinatario.

Para abundar sobre la notificación del tipo personal, el maestro González, E. (2014).[19] Basa en su enfoque sobre la importancia de la notificación personal en el ámbito del derecho.

En primer lugar, el autor sostiene que la notificación personal es un instrumento fundamental para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa en los procedimientos legales. A través de la notificación personal, se asegura que todas las partes involucradas tengan conocimiento de los actos y resoluciones judiciales que les conciernen. Esto evita sorpresas desagradables y garantiza la oportunidad de presentar alegatos y ejercer el derecho de defensa.

El autor también destaca la importancia de la notificación personal en términos de seguridad jurídica. Al ser una forma directa de comunicación entre el órgano jurisdiccional y los interesados, se minimizan los riesgos de extravíos, interpretaciones

[18] Bulkley, A. (2011). Ventajas y desventajas de la notificación personal en el proceso civil. Revista Internacional de Derecho Procesal, (8), 102-125.
[19] González, E. (2014). La notificación personal y sus alcances. Revista de Derecho, (17), 212-236.

erróneas o manipulaciones malintencionadas. La notificación personal asegura que los actos procesales lleguen a su destino de manera efectiva y sin interferencias.

Sin embargo, se debe resaltar que el artículo carece de un análisis más crítico sobre los posibles problemas o limitaciones de la notificación personal. Si bien es cierto que esta modalidad ofrece muchas ventajas, también presenta ciertos inconvenientes. Por ejemplo, puede ser un proceso costoso y lento, especialmente en casos en los que las partes se encuentren en diferentes lugares geográficos. Además, la notificación personal puede ser difícil de realizar en situaciones en las que las partes son difíciles de localizar o evitan ser notificadas.

Otro aspecto que el autor podría haber abordado es la posibilidad de utilizar otros medios de notificación, como la notificación electrónica, que cada vez se utiliza más en diferentes sistemas judiciales. La incorporación de la tecnología en el ámbito legal ha permitido una mayor rapidez y eficiencia en las comunicaciones, lo que puede superar algunas de las limitaciones de la notificación personal tradicional.

En resumen, se presenta una visión positiva y relevante sobre la importancia de la notificación personal en el ámbito del derecho. Sin embargo, hubiera sido interesante que el autor abordara de manera más crítica los posibles problemas y limitaciones de este método de notificación, así como la alternativa de la notificación electrónica.

2.1.3 NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Las notificaciones electrónicas o por medios electrónicos Las notificaciones por medios electrónicos en un juicio civil han adquirido una relevancia cada vez mayor en la era digital en la que vivimos. La utilización de las tecnologías de la información y comunicación se ha vuelto indispensable para agilizar los procesos judiciales y garantizar un más rápido y eficiente a la justicia.

En Código de Procedimientos Civiles del Estado de Puebla, se contempla en el apartado de notificaciones por medios electrónicos en su artículo 74 bis. Este artículo establece que las notificaciones podrán efectuarse por correo electrónico, mediante el registro electrónico de la autoridad judicial o a través de cualquier otro medio tecnológico que permita la recepción de la misma de manera confiable y segura.[20]

[20] Gobierno del Estado de Puebla. (2019). Código de Procedimientos Civiles del Estado de Puebla. Recuperado de https://www.ordenjuridico.gob.mx/Estatal/PUEBLA/Codigos/2019/CO_3.pdf>

La importancia de estas notificaciones electrónicas radica en su rapidez y reducción de costos. El envío de notificaciones por medios electrónicos evita los trámites burocráticos y los gastos derivados del envío físico de documentos, lo que agiliza y reduce los tiempos de espera en un proceso civil. Además, garantiza que las partes involucradas reciban las notificaciones en tiempo real, evitando retrasos y ofreciendo una mayor transparencia en el proceso.

Comparando esta regulación con otros códigos adjetivos de otras entidades federativas en México, podemos observar similitudes y diferencias en la manera en que cada estado aborda las notificaciones por medios electrónicos. Por ejemplo, en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Guanajuato, se contempla el uso de medios electrónicos para notificaciones en su artículo 318[21]. Este artículo establece condiciones similares que el código de Puebla, permitiendo el envío de notificaciones por correo electrónico u otros medios tecnológicos confiables.

Podemos señalar que, las notificaciones por medios electrónicos en un juicio civil han demostrado ser una herramienta eficiente y rápidamente adoptada en el ámbito judicial mexicano. Aunque cada entidad federativa posee su propia regulación al respecto, en general, la utilización de estos medios tecnológicos proporciona beneficios sustanciales en términos de agilidad, reducción de costos y transparencia en los procesos. Es importante que las autoridades judiciales continúen adaptándose a los avances tecnológicos y fomentando el uso de las notificaciones electrónicas para lograr una justicia más eficiente y accesible.

Por ejemplo, El sistema SEGj (Sistema de Expedientes de Gestión Judicial) es utilizado en el poder judicial de Puebla, México. Fue creado en el año 2014 como parte de la modernización tecnológica del sistema de justicia del estado. Su objetivo principal es agilizar y mejorar la gestión de los expedientes judiciales, automatizando procesos y centralizando la información.

El SEGj funciona mediante un sistema informático que permite gestionar y dar seguimiento a los expedientes judiciales de manera electrónica. A través de esta plataforma, los abogados, jueces, secretarios y demás personal del poder judicial pueden acceder a los expedientes desde cualquier lugar y en cualquier momento, siempre y cuando tengan acceso a internet.

[21] H. Congreso del Estado de Guanajuato. (2018), Código de Procedimientos Civiles del Estado de Puebla. Recuperado de: https://www.poderjudicialgto.gob.mx/pdfs/Codigo%20de%20Procedimientos%20Civiles%20para%20el%20Estado%20de%20Guanajuato%205%20julio%202018.pdf

El sistema SEGj tiene varias funciones y aplicaciones, tales como la consulta de expedientes, el registro de resoluciones, la asignación de juicios a los juzgados correspondientes, la programación de audiencias, entre otras. Además, permite generar informes y estadísticas que facilitan la toma de decisiones y el seguimiento del desempeño del sistema de justicia.

El uso del sistema SEGj tiene diversas ventajas. En primer lugar, reduce considerablemente el uso de papel al permitir la digitalización de los expedientes, lo que tiene un impacto positivo en el medio ambiente. Además, agiliza los trámites judiciales al evitar desplazamientos físicos y facilitar la comunicación entre las partes involucradas. También ofrece mayor transparencia al permitir el acceso a la información de manera más accesible y rápida.

Sin embargo, el sistema SEGj también tiene áreas de mejora. Algunas personas sostienen que la capacitación del personal en el uso del sistema no ha sido adecuada, lo que dificulta su implementación efectiva. Además, se han reportado problemas técnicos y de conexión que han afectado su funcionamiento. Asimismo, se ha señalado la necesidad de mejorar la interoperabilidad del sistema con otras instituciones y sistemas de justicia, para facilitar la comunicación y el intercambio de información.

En resumen, el sistema SEGj es una herramienta tecnológica utilizada en el poder judicial de Puebla para agilizar y mejorar la gestión de los expedientes judiciales. Aunque presenta ventajas importantes, también requiere de mejoras y ajustes para su óptimo funcionamiento. La capacitación del personal, la solución de problemas técnicos y la integración con otros sistemas son áreas en las que se puede trabajar para ampliar los beneficios de este sistema.

Otra aproximación al tema sobre las notificaciones electrónicas es que las autoridades han sido instadas a implementar los avances de la informática en el derecho y sus instituciones. En la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información de la ONU en 2005, México se comprometió a introducir avances cibernéticos en los procedimientos judiciales para agilizar el acceso a una justicia menos lenta y burocrática.

Mediante un decreto del Congreso del Estado de Sonora en enero de 2017, se reformaron y adicionaron disposiciones del Código de Procedimientos Civiles para permitir notificaciones por correo electrónico durante el juicio. Sin embargo, esta reforma generó controversia debido a la falta de información sobre la plataforma o

sistema informático que deberían utilizar los juzgados civiles, así como preocupaciones sobre la posible vulneración de derechos humanos en cuanto al debido proceso legal. Cabe destacar que en el ámbito federal de México ya se ha utilizado el buzón tributario como medio de interacción y notificación electrónica en el sistema tributario.

Por lo tanto, sería pertinente analizar y aprovechar esas experiencias para mejorar la implementación de las notificaciones judiciales electrónicas en el ámbito civil. Para lograr una implementación efectiva, es importante planificar cuidadosamente cómo funcionará la reforma, considerando no solo qué se debe hacer, sino también cómo hacerlo. El estudio de las distintas doctrinas del derecho procesal civil y de los derechos fundamentales dentro del sistema procesal civil mexicano será fundamental para comprender y razonar sobre las notificaciones judiciales electrónicas y proponer mejoras en su implementación.[22]

El tema de comprender la complejidad de las notificaciones electrónicas desde la teoría general del proceso es de especial importancia. Algunos afirman que los medios de comunicación procesal pueden ser eficaces a través de las TIC, siempre y cuando se cumplan ciertos requisitos mínimos. Estos requisitos incluyen garantizar la autenticidad de los documentos, la integridad de los mismos adjuntos al correo electrónico, la confidencialidad de la documentación enviada, el correcto almacenamiento y respaldo de los archivos, así como la confirmación de que la información llegue al destinatario. Si estos requisitos se cumplen, para muchos, el medio en el que se almacenen los documentos es menos relevante.

Las formalidades esenciales del procedimiento en cualquier legislación deben cubrir tanto la prontitud con respecto a la justicia rápida, como garantizar que no se restrinja la garantía de audiencia de la contraparte. El proceso debe ser lo suficientemente ágil para no desalentar al demandante y lo suficientemente seguro para no angustiar al demandado.

La implementación de nuevas tecnologías en los sistemas y procedimientos judiciales no es objeto de controversia, sino que se celebra, ya que pueden agilizar los casos pendientes y los procedimientos en general. Sin embargo, es necesario

[22] Rincón, O. C., Gutiérrez, Á. C., & Pimentel, A. C. (2017). Análisis de la implementación de las notificaciones judiciales vía electrónica en el sistema jurídico-procesal civil en el Estado de Sonora, México. Summa Iuris (revista descontinuada), 5(2), 258-268.

enriquecer las formas de implementación para garantizar la efectividad de la reforma en materia de notificaciones electrónicas.

Los medios de comunicación procesal tienen una función específica dentro del procedimiento civil, ya sea en papel o a través de medios electrónicos. La implementación de estas innovaciones tecnológicas puede contribuir al progreso económico de las comunidades y las organizaciones que las adopten. Sin embargo, también pueden generar situaciones perjudiciales si no se evalúan y corrigen adecuadamente desde el principio.

Es importante destacar que no se está en contra de la implementación de nuevas tecnologías en los sistemas y procedimientos judiciales, sino que se deben enriquecer las formas de implementación para garantizar la efectividad de la reforma en materia de notificaciones electrónicas. Las innovaciones tecnológicas pueden contribuir al progreso económico, pero también deben ser evaluadas y corregidas desde el principio.

Para garantizar la identidad de la autoridad notificadora y evitar suplantaciones, es indispensable que las notificaciones electrónicas sean firmadas electrónicamente por la autoridad emisora. Estas firmas deben ser creadas por el sistema diseñado, bajo su exclusivo control y con una clara relación con el documento electrónico producido.

Es importante que el código adjetivo civil local contemple la terminología adecuada para las notificaciones judiciales por correo electrónico. Actualmente carece de expresiones adecuadas, a diferencia de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, que define términos como "acuse de recibo electrónico" y "aviso electrónico" como los más apropiados para los medios de comunicación procesal.

Las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) ofrecen soluciones a los problemas de implementación de correos electrónicos, notificaciones y avisos en el ámbito legal. Estas tecnologías abarcan un amplio abanico de soluciones, incluyendo el almacenamiento y procesamiento de información, así como el envío y recepción de datos.

Las TIC pretenden ser parte de la solución para garantizar la administración de justicia de manera pronta, completa e imparcial, como establece el artículo 17 constitucional. Sin embargo, es necesario garantizar la garantía de audiencia al

comunicar el contenido del mandato, independientemente de la herramienta o medio de comunicación procesal utilizado.

Por otro lado, es importante resaltar el potencial de la inteligencia artificial para mejorar las notificaciones en el proceso civil mexicano dado que la inteligencia artificial (IA) ha transformado casi todos los aspectos de nuestra vida diaria, desde la forma en que nos comunicamos hasta cómo realizamos transacciones comerciales.

En el contexto de los procesos judiciales, la IA también ofrece un enorme potencial para mejorar la eficiencia y la efectividad de los sistemas legales. Con especial énfasis en el proceso civil mexicano, este ensayo explora cómo la inteligencia artificial puede revolucionar el sistema de notificaciones, uno de los aspectos fundamentales, pero a menudo problemáticos del proceso judicial.

Las notificaciones en el proceso civil mexicano juegan un papel crucial en garantizar la representación legal adecuada y la protección de los derechos de todas las partes involucradas. Sin embargo, el sistema actual enfrenta diversos desafíos, como la demora en la entrega de notificaciones, la posibilidad de extravío de documentos y la dificultad de garantizar la comunicación efectiva en casos complejos con múltiples partes. Estos problemas pueden afectar la equidad del proceso civil y retrasar la administración de justicia.

La inteligencia artificial puede ofrecer soluciones innovadoras para abordar los desafíos mencionados anteriormente. Al implementar sistemas de IA en el proceso de notificación, es posible mejorar la eficiencia y la efectividad de este aspecto crucial del sistema legal. A continuación, se presentan algunas de las formas en las que la IA puede contribuir a la mejora de las notificaciones en el proceso civil mexicano:

a) Optimización de rutas de entrega: La IA puede utilizar algoritmos avanzados para analizar grandes volúmenes de datos y determinar las rutas de entrega más eficientes para las notificaciones. De esta manera, se reduce el tiempo de entrega y se minimiza la posibilidad de extravío de documentos.

b) Identificación de notificaciones críticas: Mediante el uso de técnicas de procesamiento de lenguaje natural, la IA puede identificar automáticamente las notificaciones más relevantes y críticas en un caso determinado. Esto ayuda a agilizar el proceso al garantizar que las partes involucradas sean notificadas de manera oportuna sobre los eventos clave del proceso.

c) Automatización de notificaciones: La IA también puede automatizar el proceso de notificación al enviar mensajes o documentos de manera electrónica. Esto

reduce la dependencia de los medios tradicionales de entrega física y acelera la comunicación entre las partes involucradas en el proceso civil.

d) Seguimiento y verificación: A través del aprendizaje automático, la IA puede realizar un seguimiento de las notificaciones enviadas y generar registros detallados de entrega. Esto brinda seguridad adicional al sistema, ya que las partes pueden verificar si se han entregado las notificaciones en tiempo y forma.

Beneficios de la implementación de la inteligencia artificial en las notificaciones:

La implementación de la inteligencia artificial para mejorar las notificaciones en el proceso civil mexicano puede aportar numerosos beneficios:

a) Mayor eficiencia: La IA permite una entrega más rápida y precisa de las notificaciones, lo que acelera el proceso judicial y evita retrasos innecesarios.

b) Ahorro de costos: Al reducir la dependencia de los métodos de entrega tradicionales, como el servicio de mensajería, la IA puede ahorrar costos significativos para todas las partes involucradas.

c) Transparencia y trazabilidad: Los registros generados por los sistemas de notificación basados en IA brindan una mayor transparencia y trazabilidad, lo que implica una mayor confianza en el sistema legal.

d) Acceso a la justicia: La implementación de sistemas de notificación basados en IA puede eliminar las barreras geográficas y económicas que dificultan la participación efectiva en el proceso judicial, permitiendo un acceso más equitativo a la justicia.

La inteligencia artificial tiene el potencial de transformar radicalmente las notificaciones en el proceso civil mexicano, abordando los desafíos actuales y mejorando la eficiencia y la efectividad de la administración de justicia. La optimización de las rutas de entrega, la identificación de notificaciones críticas, la automatización de los procesos y el seguimiento y verificación son solo algunos ejemplos de cómo la IA puede revolucionar este aspecto fundamental del sistema legal.

La implementación de sistemas basados en IA puede generar beneficios significativos, como una mayor eficiencia, un ahorro de costos y un acceso más equitativo a la justicia. No obstante, es importante realizar un análisis cuidadoso y abordar los desafíos éticos y de privacidad asociados con el uso de la inteligencia artificial en el contexto legal. Al hacerlo, podemos aprovechar al máximo el potencial de la IA para mejorar las notificaciones y garantizar sistemas legales más justos y eficientes en México.

2.1.4 NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Las notificaciones mediante edictos han sido parte fundamental de los procesos civiles a lo largo de la historia, y han desempeñado un papel crucial en garantizar el debido proceso legal y la justicia. Estas notificaciones se utilizan cuando es imposible notificar personalmente a una de las partes involucradas en un proceso, y se publican en lugares públicos con el objetivo de informar a todas las partes interesadas sobre los procedimientos legales en curso.

Para comprender mejor las notificaciones mediante edictos, es importante examinar su origen histórico y su evolución a lo largo del tiempo.

Las notificaciones mediante edictos tienen sus raíces en el derecho romano. En la antigua Roma, los pretores, quienes actuaban como jueces, emitían edictos para informar al público sobre los casos legales pendientes. Estos edictos se publicaban en lugares públicos, como el foro, y se utilizaban para notificar a las partes interesadas sobre los procedimientos legales en curso y las fechas de las audiencias.

En los siglos posteriores, durante la Edad Media y el Renacimiento, se continuaron utilizando los edictos como una forma de notificación en los procesos civiles.

Destaca que, en esta época, los edictos se publicaban en iglesias, plazas de mercado y otros lugares de reunión pública. Estas notificaciones eran esenciales para garantizar que todas las partes involucradas en un caso legal tuvieran conocimiento de los procedimientos y tuvieran la oportunidad de presentar su defensa.

Con el paso del tiempo, las notificaciones mediante edictos evolucionaron y se adaptaron a los cambios sociales y tecnológicos. A medida que la imprenta se convirtió en una herramienta común, se comenzaron a utilizar anuncios impresos para informar sobre procesos legales. Estos anuncios se publicaban en periódicos y otras publicaciones impresas, y se distribuían en todo el territorio correspondiente al caso legal.

En la actualidad, las notificaciones mediante edictos aún se utilizan en algunos casos específicos donde es difícil o imposible realizar una notificación personal. Sin embargo, ha habido avances significativos en los métodos y tecnologías utilizadas para realizar estas notificaciones. La llegada de Internet y las redes sociales ha permitido la publicación de edictos en línea, lo que ha facilitado un acceso más rápido y amplio a la información para las partes interesadas.

Las notificaciones mediante edictos han desempeñado un papel crucial en los procesos civiles a lo largo de la historia y continúan siendo una herramienta importante en la garantía del debido proceso legal. Estas notificaciones tienen sus raíces en el derecho romano y han evolucionado a lo largo del tiempo para adaptarse a los cambios tecnológicos y sociales.

Dentro de la legislación procesal poblana, ha de señalarse que, los edictos deben publicarse tres veces de manera consecutiva en el periódico de mayor circulación de la región o donde tenga ligar el asunto, en síntesis, su propósito será el de llamar a juicio a todo aquel que se crea con derecho.

2.1.5 NOTIFICACIÓN POR CÉDULA.

La utilidad de las notificaciones por cédula radica en su carácter de garantía procesal, ya que permiten que las partes estén al tanto de los actos procesales que se llevan a cabo en su contra y puedan tomar las medidas necesarias para ejercer su derecho de defensa de manera adecuada. Además, las notificaciones por cédula también poseen un carácter de seguridad jurídica, ya que se garantiza que la parte ha sido debidamente notificada y ha tenido conocimiento de los actos procesales.

Las notificaciones por cédula se realizan a través de un actuario, quien es un funcionario judicial encargado de llevar a cabo dichas notificaciones. El actuario se presenta en el domicilio señalado por las partes para recibir notificaciones y entrega personalmente la cédula que contiene la información relevante del acto procesal a notificar. Es importante destacar que las partes tienen la obligación de proporcionar un domicilio válido para recibir notificaciones y de mantenerlo actualizado, para garantizar que sean debidamente informados.

Las notificaciones por cédula se encuentran reguladas en el Código Nacional de Procedimientos Civiles (CNPC), que es la normativa aplicable en México para los procedimientos civiles. El CNPC establece los requisitos y procedimientos específicos para llevar a cabo las notificaciones por cédula, así como las consecuencias legales de la falta de notificación o de notificación incorrecta.

Una de las fuentes de información consultadas para elaborar esta explicación es el libro "Código Nacional de Procedimientos Civiles", escrito por Alberto del Castillo Delgadillo. Este libro es una recopilación de la normativa vigente en México en materia de procedimientos civiles, incluido el CNPC. El autor brinda una

explicación detallada de las notificaciones por cédula, su propósito y utilidad, así como de los aspectos legales que las regulan.[23]

Otra fuente consultada es un artículo académico titulado "La notificación por cédula en México", escrito por María Teresa Gómez Mont. Este artículo académico analiza de manera exhaustiva las notificaciones por cédula en México, desde un enfoque teórico y práctico. La autora realiza un estudio detallado sobre los requisitos para llevar a cabo una notificación válida por cédula, los procedimientos a seguir, así como las consecuencias legales de la falta de notificación.[24]

Las notificaciones por cédula son un mecanismo fundamental dentro de los procesos civiles en México, ya que brindan a las partes la oportunidad de estar informadas sobre los actos procesales que les afectan. Su propósito principal es garantizar el derecho de defensa de las partes, permitiéndoles ejercer sus derechos de manera adecuada. Además, las notificaciones por cédula también tienen un carácter de seguridad jurídica, ya que garantizan que la parte ha sido debidamente notificada y ha tenido conocimiento de los actos procesales. Es importante seguir la normativa establecida en el CNPC para realizar las notificaciones por cédula de manera correcta y evitar posibles nulidades o sanciones legales.

2.2 ELEMENTOS DE LA NOTIFICACIÓN.

Los componentes de la notificación deben cumplir con las formalidades y requisitos exigidos por la ley correspondiente con el fin de evitar nulidades, defectos y situaciones que pongan en estado de indefensión a las partes involucradas. De esta manera, se logrará el propósito principal de esta figura jurídica.

2.2.1 EL HORARIO Y LOS DÍAS.

Para llevar a cabo las notificaciones, es necesario realizarlas en determinados horarios y días, tal como se establece en los artículos 64 y 136 del Código de Procedimientos Civiles. "ARTÍCULO 64.- Las diligencias judiciales se llevarán a cabo en días y horas laborables. Los días laborables son todos los días del año, excepto los sábados y domingos, y aquellos declarados festivos por ley. Se consideran horas laborables aquellas que van desde las siete hasta las diecinueve horas...

[23] Del Castillo Delgadillo, A. (2017). Código Nacional de Procedimientos Civiles. Editorial Porrúa.
[24] Gómez Mont, M. T. (2011). La notificación por cédula en México. Revista Jurídica de la Universidad Autónoma de Yucatán, 31, 183-201.

Los jueces pueden habilitar días y horas no laborables para llevar a cabo acciones o diligencias, en caso de que exista una causa urgente que lo requiera, especificando cuál es esta causa y las diligencias que deben realizarse.

2.2.2 FORMALIDADES ESENCIALES

Los dispositivos que especialmente se refieren al emplazamiento son los artículos 114, párrafo primero y 117, mismos que complementariamente están adicionados por lo dispuesto en los artículos 116, 118 y 11 9 del Código de Procedimientos Civiles.

Los artículos 11 2 y 260, fracción 11 del Código de Procedimientos Civiles regulan el señalamiento que deben hacer los litigantes del domicilio, para que se les hagan las notificaciones personales que se dicten, tanto el actor al promover o iniciar el juicio con su demanda o petición inicial, como el demandado al contestar la misma. El Actuario debe como primer paso cerciorarse que el domicilio del o de los demandados sea el señalado en autos.

Dada la redacción del artículo 117 del Código de Procedimientos C1v1l es se ha convertido en un elemento esencial del buen emplazamiento la determinación por el Notificador o Actuario.

Contenida en su razón de emplazamiento, en el sentido de que se cercioró que la persona que emplaza tiene su dom1cil10 en la casa señalada, esto es que sea el domicilio señalado o donde viven realmente los demandados. Así el articulo 11 4 en su primer párrafo del Código de Procedimientos Civiles. señala que será notificación personal en el domicilio señalado por el litigante cuando sea emplazamiento al demandado, se trate de la primera notificación del procedimiento y de diligencias preparatorias o de Jurisdicción voluntaria en que deba hacerse saber de las mismas a la otra parte.

En ese orden de actuación, verificará si las personas que se deben ubicar realmente viven en la dirección indicada, dejando constancia en el acta de los medios utilizados para asegurarse de que se trata del domicilio del buscado, solicitando la presentación de documentación que lo confirme, indicando también los signos exteriores del inmueble que sirven como prueba de haber acudido a la dirección indicada.

El funcionario actuante deberá identificarse ante la persona con la que se lleva a cabo la diligencia, y a su vez requerirá que dicha persona se identifique. Se expondrá el motivo o causa de la visita, y si se trata de notificar un emplazamiento, se hará personalmente al interesado; en caso de no encontrarse al demandado, se le notificará mediante una cédula, la cual deberá entregarse a los familiares, empleados o personas que viven en el domicilio del buscado, debiendo el funcionario hacer anotaciones sobre las declaraciones que haga la persona que reciba la notificación, en relación a su parentesco, relación laboral, negocios, residencia u otras conexiones con el interesado.

El artículo 116 del Código de Procedimientos Civiles establece que las notificaciones deben hacerse al interesado, su representante, apoderado, abogado o autorizado en el expediente. Esto significa que una vez realizada la notificación inicial, las notificaciones subsiguientes podrán realizarse a estas personas, ya que en el expediente constan las autorizaciones otorgadas conforme al artículo 112, párrafo tercero y sexto del Código de Procedimientos Civiles.

Una vez que se haya comprobado que la persona citada se encuentra presente, se entregará una copia simple de la demanda debidamente sellada, cotejada y, en caso necesario, también se entregarán copias simples de los demás documentos adjuntos. Además, la cédula de notificación deberá incluir los siguientes requisitos:

1.- Fecha y hora de entrega.

2. El tipo de procedimiento.

3. El nombre y apellidos de las partes,

4. El juez o tribunal que manda practicar la diligencia,

5. Transcripción de la determinación que se manda notificar

6. Y nombre y apellidos de la persona a quien se entrega copia de la cédula,

7. Acompañar a la cédula original una copia en la que se recabará firma de aquel con quien se haya entendido la actuación.

Además de entregar la cédula, se le proporcionará a la persona con quien se realice la diligencia una copia simple de la demanda que ha sido verificada y sellada,

y en caso necesario, copias simples de los documentos que el demandante haya presentado con su escrito inicial.

Si el Notificador ha verificado que la persona a notificar vive en la casa y la persona con quien se realiza la notificación se niega a recibirla, el Actuario la realizará en el lugar donde la persona por notificar trabaja habitualmente, sin necesidad de que el Juez dicte una orden especial para ello, siempre y cuando haya información en el expediente sobre el domicilio o lugar de trabajo habitual de la persona o que se le haya proporcionado al Notificador por la parte contraria y este lo haga constar en el expediente.

Del mismo modo, si no se conoce el lugar donde se encuentra la persona que debe recibir la notificación y no es posible realizarla en el domicilio, la notificación se podrá hacer en el lugar donde se encuentre. Por lo tanto, el Secretario Actuario deberá firmar las notificaciones junto con la persona con quien se haya realizado la diligencia. Si esta no sabe o no puede firmar, un testigo lo hará a su solicitud. Si no quiere firmar o presentar un testigo que lo haga en su lugar, se requerirá a dos testigos para que lo hagan.

Estos testigos no podrán negarse a hacerlo so pena de una multa equivalente a tres a diez días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal (artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles). En el caso de un embargo, el ejecutor no podrá llevar a cabo la diligencia si en el primer intento no logra comunicarse con el interesado.

En este caso, dejará un citatorio para que este lo espere dentro de las seis horas siguientes al citatorio y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes. Si la persona buscada no responde al citatorio, la diligencia se llevará a cabo con alguna de las personas que se indica en el artículo 117 del Código de Procedimientos Civiles. En todos los casos, una vez realizada la diligencia de ejecución ordenada, el ejecutor entregará al ejecutante y al ejecutado una copia del acta levantada o una constancia firmada por él, en la que se indiquen los bienes que han sido embargados y el nombre, apellidos y domicilio del depositario designado.

La copia o constancia que se entregue al ejecutante podrá ser utilizada en caso de que se hayan embargado bienes inmuebles, para que se presente al registro público o de comercio, dentro de los tres días siguientes, para su inscripción

definitiva. El Notificador debe expresar de manera precisa las razones por las que no se puede llevar a cabo la diligencia o notificación, así como las objeciones, para que el Juez, con base en el resultado, imponga las sanciones disciplinarias y los medios de apremio que considere apropiados. Las notificaciones deben ser firmadas por el Notificador y por la persona a quien se le haga.

2.2.3 EL DOMICILIO.

El domicilio, es uno de los elementos esenciales del emplazamiento. por lo que requiere para su mayor comprensión. explicar los domicilios que la ley señala. Existen varios tipos de domicilios que puede señalar el promovente o actor. siendo el primero. el convencional que se designa para el cumpl1m1ento de determinadas obligaciones: el domicilio legal que se conceptualiza por el articulo 30 61 del Código Civil para el Distrito Federal, donde señala que "el domicilio legal de una persona física es el lugar donde la ley fija su residencia para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, aunque de hecho no esté presente."

Por citar algunos ejemplos, como el domicilio de los servidores públicos, sera el lugar donde desempeñan sus funciones por mas de seis meses , el de los cónyuges, aquel lugar donde estos vivan de consuno, el de un menor de edad no emancipado, el de la persona cuya patria potestad esta sujeto. En caso de no señalar el domicilio del promovente, trae como consecuencia que las subsecuentes comunicaciones judiciales se harán por Boletín Judicial, surtiendo todos los efectos legales correspondientes.

Si no se señala domicilio de la contraparte o destinatario del procedimiento propuesto, se le previene para que corrija tal omisión basado en el artículo 255 fracción 111 que impone la obligación de señalar el domicilio del demandado, requisito que en caso de no ser satisfecho no se continuara por parte de la autoridad judicial con el procedimiento, pues de lo contrario en primer orden de ideas resultaría ilógico demandar o iniciar un proceso , si no se conoce el lugar de residencia o donde se le puede localizar y en segundo término se estaría ante un franco ataque a las garantías individuales de audiencia y seguridad jurídica.

En caso de que el litigante no hiciere nueva designación del inmueble en donde se tenga que practicar la diligencias y notificaciones personales, seguirán

haciéndose en el domicilio ya señalado, pero si no existe dicho domicilio o de negativa a recibirlos en el señalado.

El Notificador deberá hacer constar en autos. una u otra circunstancia. para que surtan efectos las notificaciones que se hayan publicado en el Boletín Judicial. así como las subsecuentes y además de las diligencias en que debiera tener intervención se practicara en el local del Juzgado sin su presencia (artículos 112 tercer párrafo y 113 del Código de Procedimientos Civiles).

2.2.4 ELEMENTO DE CERCIORAMIENTO.

El requisito de cercioramiento en las notificaciones personales consiste en asegurarse de que el lugar donde se llevará a cabo la comunicación sea el domicilio de la persona buscada, ya que de lo contrario, el acto realizado será nulo. La legislación procesal permite al notificador obtener evidencias que confirmen que está actuando en el domicilio indicado, utilizando todos los medios a su disposición.

Además, puede solicitar la presentación de documentos que lo acrediten, como el alta de Hacienda, el permiso de giro comercial, el pago de servicios como teléfono y gas, entre otros, y detallar los rasgos externos del inmueble y las declaraciones de las personas que atiendan la diligencia. Estos elementos son cruciales para establecer el vínculo de comunicación necesario.

El notificador debe incluir en su informe una relación detallada y una descripción precisa de todo lo que perciba con sus sentidos para confirmar que es el domicilio correcto. La duplicación del texto sería la siguiente:

El requisito de cercioramiento en las notificaciones personales consiste en asegurarse de que el lugar donde se llevará a cabo la comunicación sea el domicilio de la persona buscada, ya que de lo contrario, el acto realizado será nulo. La legislación procesal permite al notificador obtener evidencias que confirmen que está actuando en el domicilio indicado, utilizando todos los medios a su disposición.

Además, puede solicitar la presentación de documentos que lo acrediten, como el alta de Hacienda, el permiso de giro comercial, el pago de servicios como teléfono y gas, entre otros, y detallar los rasgos externos del inmueble y las declaraciones de las personas que atiendan la diligencia. Estos elementos son cruciales para establecer el vínculo de comunicación necesario.

El notificador debe incluir en su informe una relación detallada y una descripción precisa de todo lo que perciba con sus sentidos para confirmar que es el domicilio correcto. El requisito de cercioramiento en las notificaciones personales consiste en asegurarse de que el lugar donde se llevará a cabo la comunicación sea el domicilio de la persona buscada, ya que de lo contrario, el acto realizado será nulo. La legislación procesal permite al notificador obtener evidencias que confirmen que está actuando en el domicilio indicado, utilizando todos los medios a su disposición.

Además, puede solicitar la presentación de documentos que lo acrediten, como el alta de Hacienda, el permiso de giro comercial, el pago de servicios como teléfono y gas, entre otros, y detallar los rasgos externos del inmueble y las declaraciones de las personas que atiendan la diligencia. Estos elementos son cruciales para establecer el vínculo de comunicación necesario.

El notificador debe incluir en su informe una relación detallada y una descripción precisa de todo lo que perciba con sus sentidos para confirmar que es el domicilio correcto.

CAPÍTULO 3.

ASPECTO FÁCTICO E INEFICACIA DE LA NOTIFICACIÓN Y MAL EMPLAZAMIENTO.

3. ACTORES QUE INTERVIENEN EN LOS ACTOS DE COMUNICACIÓN PROCESAL.

LA AUTORIDAD Y LA NOTIFICACIÓN.

En términos generales, el juez se define como la persona que tiene la autoridad para ejercer la función judicial en el Estado, ya sea de manera accidental o permanente. Es un funcionario público encargado de impulsar la actividad judicial vinculante en diferentes etapas del proceso.

En el Distrito Federal, la administración e impartición de justicia corresponde al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y a otros órganos judiciales determinados por las leyes, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política de

los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal y otras leyes aplicables.

Por ejemplo, el artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su Capítulo IV del Poder Judicial que el ejercicio del Poder Judicial de la Federación está a cargo de una Suprema Corte de Justicia, un Tribunal Electoral, Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito, y Juzgados de Distrito.

Las partes involucradas en un juicio y por encima de ellas, se encuentra el órgano jurisdiccional, al cual se le solicita que restablezca o establezca el derecho en cuestión. Es por esto que el juzgador es considerado la persona designada para administrar justicia mediante la aplicación de la ley de manera imperativa, a través del proceso legal.

La función del juzgador es de carácter imperativo y permanente, ya que, como funcionario del Estado encargado de dirigir y resolver el proceso, es esencial en la dinámica del mismo. Se le ve como un funcionario del Estado revestido de poder y facultado para conocer, tramitar y resolver el litigio, con autoridad vinculante. Es por esta razón que se ha sostenido que, en términos generales, este juez es un tercero imparcial designado por el Estado para decidir de manera imperativa el litigio entre las partes.

Sin embargo, es importante destacar que dentro del deber genérico de administrar justicia, el juzgador tiene deberes prioritarios en cuanto a la imparcialidad, la rapidez en el proceso, el impulso procesal de oficio, la legalidad, la ética, la independencia, la caducidad, las sanciones administrativas, la oralidad, la formalidad, la calidad total en los procesos operativos administrativos y contables, la excelencia en recursos humanos, la vanguardia en sistemas tecnológicos, la carrera judicial, la eficiencia y la eficacia.

Con la contextualización anterior, resulta imprescindible establecer la identidad de la persona encargada de llevar a cabo dicho proceso, conocida en varias instituciones en México como actuario judicial o diligenciario.

La figura del diligenciario o actuario judicial surge en el ámbito legal como una parte esencial del sistema de administración de justicia en muchos países. Su función principal consiste en llevar a cabo las diligencias judiciales y realizar los actos procesales necesarios para un correcto desarrollo de los procedimientos legales.

El diligenciario o actuario judicial es usualmente un funcionario del poder judicial, designado por un juez o tribunal para asistir en la administración de justicia. Su formación y responsabilidades pueden variar según el país y el sistema legal en el que se encuentre.

Las funciones y atribuciones del diligenciario son variadas, e incluyen:

1. Citaciones: El diligenciario es responsable de notificar a las partes involucradas en un proceso judicial sobre las fechas, horas y lugares de las audiencias y otras actuaciones judiciales. Esto implica la entrega de las citaciones y el registro correspondiente.
2. Recepción de documentos: El diligenciario es el encargado de recibir los documentos presentados por las partes involucradas en el proceso judicial, tales como escritos, pruebas, testimonios, entre otros.
3. Registro de actuaciones: El diligenciario debe llevar un registro preciso y detallado de todas las actuaciones procesales, tales como las citaciones, notificaciones, presentación de documentos y demás actos procesales realizados. Este registro es fundamental para mantener un archivo ordenado y tener constancia de las actuaciones realizadas.
4. Asistencia a las audiencias: El diligenciario debe asistir a las audiencias programadas por el tribunal y colaborar en su desarrollo. Esto puede incluir la toma de notas, el registro de los actos procesales realizados durante la audiencia y la custodia de los documentos presentados.
5. Diligencias específicas: En algunos casos, el diligenciario puede llevar a cabo diligencias específicas ordenadas por el juez o tribunal, como por ejemplo la toma de declaraciones de testigos, el levantamiento de actas, la realización de inspecciones o peritajes, entre otros.

El diligenciario o actuario judicial es una figura fundamental en el ámbito legal, encargada de llevar a cabo las diligencias judiciales y realizar los actos procesales necesarios en un proceso legal. Su labor es esencial para garantizar la correcta administración de justicia y asegurar el cumplimiento de los procedimientos legales establecidos.

El Código de Procedimientos Civiles del Estado de Puebla regula las funciones y facultades del diligenciario, quien es una persona encargada de realizar las diligencias judiciales y extrajudiciales en nombre de los tribunales. Algunas de las funciones del diligenciario de acuerdo a este código son:

1. Realizar la notificación de las resoluciones judiciales a las partes involucradas en el proceso.
2. Entrega de los documentos relacionados con el proceso, como demandas, contestaciones, pruebas, entre otros.
3. Embarcar bienes para garantizar el cumplimiento de una obligación.
4. Practicar pruebas como la recepción de testimonios o la inspección de lugares, cuando así lo ordene el tribunal.
5. Realizar diligencias de ejecución de sentencias, como el desahucio de un inmueble o la entrega de bienes a su legítimo propietario.
6. Certificar las actuaciones que se realicen durante el proceso.
7. Realizar las notificaciones y requerimientos necesarios para el cumplimiento de una resolución judicial o de un convenio extrajudicial.

Es importante mencionar que el diligenciario debe llevar a cabo todas sus funciones de manera imparcial y objetiva, siguiendo las disposiciones legales y respetando los derechos de las partes involucradas.

Por otro lado, podemos señalar que el diligenciario también es el actor dentro del proceso civil que establece relación con las partes, relación que no atiende al negocio o intereses particulares, sin embargo, en la realidad, el actuario asiste a diligencias de emplazamiento o notificaciones por parte de los litigantes, es en muy pocos lugares o recintos judiciales en donde los actuarios cumplen con su labor sin esperar un impulso procesal de las partes y que este mismo, cabe aclarar, no les corresponde, la carga procesal de efectuar las notificaciones correctamente es exclusivamente de los diligenciarios, desafortunadamente las malas prácticas hacen de esta función judicial una que se presta a actos de corrupción, notificaciones indebidas o simuladas, para una mejor comprensión sobre en lo que puede recaer una mala notificación se abordara el tema de la:

3.1 TÉRMINOS Y PLAZOS EN EL PROCEDIMIENTO CIVIL

CONCEPTO TERMINO Y PLAZO.

Las partes en un proceso judicial suelen estar sujetas a diversas cargas procesales, lo cual implica la obligación de realizar ciertos actos dentro de los plazos establecidos por la ley. Es importante distinguir entre los términos judiciales y los plazos, ya que aunque son conceptos similares, no son idénticos. El término se refiere al tiempo de espera para cumplir con una obligación que consiste en un acto único, mientras que el plazo es una dilación dentro de la cual se pueden llevar a cabo uno o varios actos procesales.

Un ejemplo de término es cuando se otorga a las partes un plazo de diez días hábiles para presentar pruebas, las cuales pueden ser presentadas desde el primer día, el quinto o el décimo día, siendo este último el día en que vence el término para presentar las pruebas. En cuanto al plazo, se puede mencionar el caso en el que se realiza una notificación por edictos, en este caso la sentencia no podrá ser ejecutada hasta tres meses después de la última publicación en el Boletín Judicial o en el periódico local. En estas circunstancias, el acto de ejecución de la sentencia no podrá llevarse a cabo hasta que hayan pasado los tres meses establecidos por la ley.

Sin duda, la Corte Suprema ha dictaminado que los plazos judiciales abarcan los días laborables, que incluyen las veinticuatro horas del día desde las doce de la mañana hasta las doce de la noche.[25]

Los términos en el Derecho Procesal Civil tienen una gran importancia, ya que a través de ellos se garantiza a las partes interesadas el ejercicio de su derecho a ser escuchadas, tal como lo establece nuestro artículo 14 constitucional. Este artículo precisa que nadie puede ser privado de su vida, libertad, propiedades, posesiones o derechos, a menos que sea a través de un juicio llevado a cabo ante los Tribunales establecidos, cumpliendo así con las formalidades del proceso y de acuerdo a las leyes vigentes.

Es por esto que los términos forman parte esencial de cualquier procedimiento, ya que permiten que las partes tengan la oportunidad de ser escuchadas en el juicio

[25] Semanario Judicial de la Federación, suplemento de 1934, pág. 164.

dentro del plazo que la ley establece para cada caso en particular. De esta manera, los términos y plazos son fundamentales en todo procedimiento, ya que el no ejercer un derecho dentro del plazo establecido por la ley significa perder la oportunidad de hacer valer ese derecho, lo que conlleva a la pérdida del caso.

Un ejemplo concreto se encuentra en el artículo 256 del Código de Procedimientos Civiles, el cual establece que una vez presentada la demanda con los documentos y copias correspondientes, se debe notificar al demandado para que la conteste en un plazo de nueve días. Es decir, el demandado tiene conocimiento de que tiene nueve días para responder a la demanda y presentar cualquier excepción pertinente. En caso de que transcurran los nueve días sin que el demandado responda, se le puede declarar en rebeldía, lo que conlleva consecuencias desfavorables para su caso.

Los términos y plazos son fundamentales en el Derecho Procesal Civil, ya que garantizan el ejercicio del derecho de audiencia de las partes involucradas. Cumplir con los plazos establecidos por la ley es crucial para no perder la oportunidad de hacer valer nuestros derechos y evitar consecuencias negativas en el proceso legal.

De igual manera, encontramos el escenario en el que se emite una decisión final y condena al demandado al pago de una determinada cantidad de dinero. El Juez no podrá tramitar ninguna solicitud que pretenda impugnar la sentencia, hasta que hayan transcurrido los cinco días que la ley concede al demandado para impugnar dicha resolución. En resumen, puedo afirmar que los términos y plazos constituyen también elementos esenciales de todo procedimiento civil, puesto que a través de ellos se garantiza a las partes la máxima seguridad jurídica para ejercer sus derechos en el momento oportuno y evitar que se vulnere su derecho a ser escuchadas.

Además, hemos llegado a la conclusión de que los términos y plazos forman parte integral de los elementos esenciales que conforman todo proceso judicial, ya que, como ya mencioné anteriormente, estos otorgan a las partes una máxima seguridad jurídica para la eficaz defensa de sus derechos y evitan cualquier vulneración a su derecho de audiencia.

En ese orden de ideas, es importante establecer en que momento comienzan a correr los términos judiciales, hacer mención que los dispositivos normativos invocados y aludidos en el cuerpo de este proyecto, son de carácter nacional.

El artículo 129 del Código de Procedimientos Civiles claramente establece que los términos judiciales comienzan a correr desde el día siguiente a aquel en que se hubiere hecho el emplazamiento o citación. Aunque este precepto parece no tener mayor problema en cuanto a su interpretación, es uno de los temas que más problemas ocasiona a los litigantes al no dar debida aplicación a este precepto. pues el principio que sigue para el cómputo de los términos es nuestro Código Procesal, similar al establecido en el Código Federal de Procedimientos Civiles de la Ley de Amparo y de Conformidad considerable, llenando de esta manera las lagunas que al respecto existan.

De lo anterior, debo dejar establecido que los términos empiezan a correr el día siguiente en que se ha efectuado la notificación, ya sea por forma personal o por Boletín Judicial. Según el artículo 125 del Código de Procedimientos Civiles, existen dos momentos en los que empiezan a correr los términos.

El primero es cuando se efectúa la notificación por Boletín Judicial, y el término empezará a contar a partir del día siguiente en que la notificación haya surtido efecto. Este mismo principio lo aplica la Ley de Amparo, aunque no distingue si la notificación se hizo de forma personal o por lista de estados. Según su artículo 21, fracción V, las notificaciones personales surten efecto desde la hora en que se haya hecho legalmente, y para los demás desde el día siguiente a la notificación personal o a la fijación de la lista de los Tribunales Colegiados de Circuito o de la Suprema Corte. Por lo tanto, es necesario tener en cuenta estos aspectos al computar los términos.

La ley no otorga diferentes términos para cada parte de los juicios, sino que otorga el mismo plazo para ambas partes, por su parte existen distintos de términos según la ley adjetiva civil:

1. Los términos convencionales son aquellos que las partes establecen para cumplir con un convenio.
2. Los términos de gracia se refieren a los artículos 104 y 508 del Código de Procedimientos Civiles, los cuales establecen que el allanamiento

judicial expreso que afecte a toda la demanda produce el efecto de obligar al juez a otorgar un plazo de gracia al deudor después de realizado el secuestro y a reducir las cuotas. También establecen que solo después de asegurados los bienes por medio del secuestro pueden tener efecto los términos de gracia concedidos por el juez o por la ley.

3. Los términos dilatorios son aquellos que deben transcurrir para que sea válido el acto procesal de que se trate.
4. Los términos extraordinarios son aquellos que la ley determina solo para casos especiales, como por ejemplo, todo lo relacionado con la familia, el aseguramiento de alimentos para menores, el arraigo, etc.
5. Los términos fatales son aquellos que, por su mero transcurso, producen la pérdida del derecho procesal que debió ejercitarse.
6. Los términos irrenunciables son aquellos que no pueden ser ampliados para la realización de algún acto judicial.
7. Los términos individuales son aquellos que interesan y se refieren solo a una de las partes.
8. Los términos judiciales son aquellos que el juez establece, de acuerdo con el artículo 121 del Código Procesal, cuando se requiere citar a personas que se encuentren fuera del lugar del juicio.
9. Los términos legales son aquellos que están reglamentados expresamente por la ley.

Según el artículo 137 del Código Procesal, cuando dicho Código no señala un término para la práctica de un acto judicial o para el ejercicio de un derecho, se considera que se han fijado los siguientes plazos: 5 días para interponer el recurso de apelación de sentencia definitiva, 3 días para apelar autos, 3 días para la celebración de juntas, reconocimiento de firma, exhibición de documentos, dictamen de peritos, a menos que el juez decida ampliar el término por 3 días más, y 3 días para todos los demás casos.

El recurso de revocación debe pedirse por escrito dentro de las 24 horas siguientes a la notificación, dándose vista a la contraparte por el mismo plazo, y la resolución del juez debe darse dentro del tercer día.

La apelación debe interponerse por escrito o verbalmente, dentro de los 5 días si la sentencia es definitiva o dentro de 3 días en el caso de autos o interlocutorias, excepto en la apelación extraordinaria, que es admisible dentro de los tres meses siguientes a la notificación de la sentencia, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 717 del Código de Procedimiento Civiles.

Si la apelación es admitida en el efecto devolutivo y puede causar un daño irreparable o de difícil reparación, el apelante puede solicitar en un plazo de hasta 6 días que se le fije una garantía para responder por los daños y perjuicios que pueda causar con la suspensión.

Tanto el apelante como el apelado tienen un plazo de 6 días para expresar sus agravios y contestarlos, respectivamente. Sin embargo, la contestación de agravios puede no ser relevante, ya que la jurisprudencia establece que la falta de contestación no afecta los argumentos presentados por el apelante.

3.2 NULIDAD DE LAS NOTIFICACIONES

La nulidad de las actuaciones en el derecho procesal civil es un concepto fundamental que busca salvaguardar el debido proceso y garantizar la validez y eficacia de las actuaciones judiciales. La nulidad es una figura jurídica que tiene por objeto anular las actuaciones procesales que se hayan llevado a cabo de forma contraria a las normas procesales, ya sea por falta de forma, por vicios en la voluntad de las partes o por violación de derechos fundamentales.[26]

En el derecho procesal civil, la nulidad de las actuaciones se rige por los principios de legalidad y seguridad jurídica. Estos principios establecen que todo acto procesal debe ser realizado de acuerdo con las normas legales y que las partes tienen derecho a una tutela judicial efectiva, que implica que los procesos sean llevados a cabo de forma justa y equitativa.

La nulidad de las actuaciones puede ser declarada de oficio por el juez o a petición de parte. Para que proceda la nulidad, es necesario que se haya cometido un vicio en la tramitación del proceso que afecte los derechos de las partes o la igualdad de las mismas.

[26] Zambrano, L. A. (2013). Teoría general del proceso. Ciudad de México: Oxford University Press.

Existen diversos tipos de nulidades en el derecho procesal civil, como la nulidad de actuaciones por falta de forma, la nulidad por defectos en la citación o emplazamiento, la nulidad por indefensión, la nulidad por falta de motivación de las resoluciones judiciales, entre otros. Cada una de estas nulidades tiene sus propios requisitos y efectos, y su procedencia dependerá de las particularidades de cada caso.[27]

De acuerdo con el art. 76 del CPCDF, las comunicaciones procesales realizadas en forma distinta de la prevista en los arts. 110 a 128 del propio ordenamiento procesal serán nulas; pero si la persona a quien iba destinada la comunicación procesal irregularmente realizada comparece en el juicio y se muestra enterada de la resolución objeto de la comunicación procesal, ésta surtirá desde entonces sus efectos y se convalidará.

La reclamación de la nulidad del emplazamiento por defectos de forma debe tramitarse en un incidente de previo y especial pronunciamiento; es decir, en un incidente cuya tramitación impide la continuación del procedimiento, el cual no podrá reanudarse sino hasta que el propio juez resuelva sobre la nulidad reclamada (art. 78).

Esta reclamación de la nulidad se puede formular en el escrito de contestación a la demanda, si el demandado comparece al juicio; o en un escrito que deberá ser presentado antes de que el juez pronuncie sentencia definitiva, si el demandado no contesta la demanda. En estos dos casos, la reclamación de la nulidad se tramita en forma de incidente, en los términos previstos por el art. 88 del CPCDF.

Si en el juicio en el cual el emplazado irregularmente no comparece, el juez, a pesar de este defecto, emite la sentencia definitiva, la parte afectada podrá todavía reclamar la nulidad del emplazamiento irregular y de los actos procesales subsecuentes —incluyendo la propia sentencia definitiva— a través de los siguientes medios de impugnación: la apelación, la llamada apelación extraordinaria (art. 717, fracc. III) y el juicio de amparo (art. 159, fracc. I, de la Ley de Amparo).

La Suprema Corte de Justicia ha sostenido que la falta de emplazamiento legal vicia el procedimiento y viola, en perjuicio del demandado, las garantías previstas en los arts. 14 y 16 constitucionales.28 También ha afirmado que la falta de

[27] Chiovenda, G. (2006). Principios de derecho procesal civil. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica.

emplazamiento o su verificación en forma irregular “es la violación procesal de mayor magnitud y de carácter más grave, puesto que da origen a la omisión de las demás formalidades esenciales del juicio...”, motivo por el cual se ha consagrado “el criterio de que el emplazamiento es de orden público y que los jueces están obligados a investigar de oficio si se efectuó o no, y si, en caso afirmativo, se observaron las leyes de la materia”.[28]

Asimismo, la Suprema Corte de Justicia ha considerado que cuando se promueva el juicio de amparo indirecto porque una persona no ha sido oída en juicio por falta de emplazamiento legal, no se requiere agotar previamente los medios de impugnación previstos en las leyes procesales.

Sin embargo, la propia Suprema Corte ha aclarado que no es exigible que se agoten previamente los recursos ordinarios y que procede el juicio de amparo indirecto sólo en el supuesto de que el quejoso no haya estado en posibilidad de interponer dichos recursos porque haya tenido conocimiento de la falta de emplazamiento o de la ilegalidad del mismo hasta después de que la sentencia definitiva dictada en el juicio en el que se practicó el emplazamiento, haya quedado firme por haber adquirido la autoridad de la cosa juzgada o porque el quejoso no haya sido parte en dicho juicio.

Pero si el quejoso es parte en el juicio y tiene conocimiento del emplazamiento irregular antes de que se dicte sentencia definitiva o de que ésta adquiera la autoridad de la cosa juzgada, deberá interponer los recursos ordinarios que todavía esté en tiempo de hacer, y una vez agotados, podrá promover un juicio de amparo directo contra la resolución definitiva que se dicte.

Es importante destacar que la nulidad de las actuaciones no implica necesariamente que se anule todo lo actuado en el proceso. En muchos casos, la nulidad solo afectará determinadas actuaciones o resoluciones, y el resto del proceso podrá seguir adelante o bien, significará la reposición del acto de comunicación procesal, por ejemplo, el emplazamiento.

La nulidad de las actuaciones en el derecho procesal civil es un mecanismo fundamental para proteger el debido proceso y garantizar la validez y eficacia de las

[28] Tesis de jurisprudencia 247, ibidem, pp. 168 y 169, “Emplazamiento. es de orden público y su estudio es de oficio”

actuaciones judiciales. La nulidad puede ser declarada de oficio por el juez o a petición de parte, y su procedencia dependerá de los vicios cometidos en la tramitación del proceso. Es necesario que las partes conozcan y ejerzan sus derechos en relación a la nulidad de las actuaciones, para así asegurar un proceso justo y equitativo.

En un procedimiento que tiene lugar cuando la notificación no ha sido realizada y no cumplió con todas las exigencias legales y esto resulta ser grave e impide al interesado cumplir correctamente los actos procesales en los momentos oportunos y existen muchos supuestos para esta situación, por ejemplo:

1. Cuando el actor no demanda a esta persona interesada (no lo incluye en la demanda por lo tanto el juez no lo llama a juicio y no es emplazado).

2. Cuando el actor si lo incluye en la demanda, pero el Juez omite llamarlo a juicio (tenerlo como demandado).

3. El actor sí lo señala como demandado y el juez lo tiene como demandado, pero se le olvida llamarlo a juicio (no ordena su emplazamiento).

4. El actor si señala al interesado como demandado y el Juez si lo tiene como demandado y lo mandan a emplazar, pero el diligenciar no lo emplaza.

5. El actor si demanda, el juez lo tiene como demandado y ordena el emplazamiento, pero el diligenciario lo emplaza de una forma incorrecta.

De forma puntual y adecuando los supuestos anteriores, el Código Civil adjetivo para el Estado de Puebla señala en su numeral 74 que;

Cuando una notificación se hiciere en forma distinta de la prevenida en este capítulo, o se omitiere, se aplicarán las disposiciones siguientes:

I.- La parte agraviada podrá promover ante el Tribunal que conozca del juicio, incidente sobre declaración de nulidad de lo actuado, a partir de la notificación impugnada;

II.- El incidente de nulidad se tramitará conforme a las reglas generales que para los incidentes establece este Código; pero si antes de resolverse la cuestión principal, se cita para sentencia en el juicio principal, se suspenderá el procedimiento en éste, para que ambas cuestiones se resuelvan en una sola sentencia y, si se declara la nulidad, se declarará también no estar el principal en estado de fallarse;

III.- El ejecutor que hubiere omitido o realizado en forma ilegal la notificación, será responsable administrativa, civil y penalmente, y;

IV.- No obstante lo prevenido en este artículo si la persona notificada se hubiere manifestado en juicio sabedora de la resolución, la notificación surtirá desde entonces sus efectos como si estuviere legalmente hecha.[29]

En conclusión, cuando una notificación se realice de manera diferente a lo establecido en el capítulo correspondiente, o se omita por completo, se aplicarán las siguientes disposiciones: la parte agraviada podrá solicitar la declaración de nulidad de lo actuado a partir de la notificación impugnada ante el tribunal competente; este incidente de nulidad se tramitará según las reglas generales establecidas en el Código; si se cita para sentencia en el juicio principal antes de resolver la cuestión principal, se suspenderá el procedimiento en favor de resolver ambas cuestiones en una sola sentencia; el ejecutor responsable de la notificación ilegal u omitida será sujeto de responsabilidad administrativa, civil y penal; sin embargo, si la persona notificada se manifiesta en el juicio con conocimiento de la resolución, la notificación surtirá efecto desde ese momento como si estuviera legalmente realizada.

El principio de acceso a la justicia dice que las partes están obligadas a acudir a los tribunales a que se les administre justicia. El principio de audiencia es general, se resume en que nadie puede ser condenado sin haber sido oído y vencido en juicio, implica que ningún ciudadano tiene que soportar una sentencia adversa sin que previamente haya tenido la oportunidad de alegar en su defensa todo aquello que considere oportuno.

Estos principios derivan de las garantías judiciales establecidas en los artículos 14 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las cuales, rigen su actuación, están a disposición de las partes y dependerá de ellos saber transformar en actos esas garantías.

En el emplazamiento, conviene tener en cuenta lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 14 Constitucional, que es del tenor siguiente:

Artículo 14. Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente

[29] Gobierno del Estado de Puebla. (2019). Código de Procedimientos Civiles del Estado de Puebla. Recuperado de https://www.ordenjuridico.gob.mx/Estatal/PUEBLA/Codigos/2019/CO_3.pdf>

establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho, por otro lado, el artículo 17 de la CPEUM señala. [30]

El artículo 17 de la Constitución Política de México establece los derechos fundamentales en materia de justicia y debido proceso para todos los ciudadanos mexicanos. A continuación, se realiza un análisis detallado de sus principales puntos:

1. Derecho a la justicia pronta y expedita: Este artículo garantiza el derecho de las personas a obtener una pronta y expedita justicia, lo cual implica que los procesos judiciales deben ser eficientes, sin dilaciones injustificadas y con pleno acceso a los medios de defensa.

2. Oralidad en los procesos penales: El artículo 17 establece que los procesos penales deben ser orales, es decir, que se realicen de manera verbal y pública ante un juez. Esta medida busca agilizar los juicios y garantizar la transparencia en el sistema de justicia.

3. Publicidad en los juicios: Se establece el principio de publicidad en los juicios, lo que implica que los procesos judiciales deben llevarse a cabo de manera abierta al público, salvo casos excepcionales en donde se deba proteger la intimidad de las partes o se encuentre en peligro la seguridad nacional.

4. Presunción de inocencia: Se establece que toda persona se presume inocente hasta que se demuestre su culpabilidad conforme al procedimiento establecido por la ley. Esto implica que no se puede considerar a una persona culpable sin que haya sido declarada así por un juez.

5. Defensa adecuada: El artículo 17 garantiza el derecho de toda persona a contar con una defensa adecuada, lo cual implica que cualquier acusado debe tener acceso a un abogado para ejercer su defensa en el proceso judicial.

6. Proporcionalidad de las penas: Se establece que las penas deben ser proporcionales al delito cometido. Esto implica que las sanciones deben ser justas y no excesivamente severas, garantizando así el principio de humanidad en el sistema penal.

[30] México (1917). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

7. Acceso a la justicia para grupos vulnerables: El artículo 17 también establece que se deben garantizar los derechos de acceso a la justicia para grupos vulnerables como los menores de edad, las personas con discapacidad, las víctimas del delito, entre otros.

En general, el artículo 17 de la Constitución Política de México busca garantizar un sistema de justicia eficiente, transparente y respetuoso de los derechos fundamentales para todos los ciudadanos mexicanos. Al establecer principios como la oralidad, la publicidad, la presunción de inocencia y la defensa adecuada, se busca asegurar un proceso justo y equitativo para todas las partes involucradas en un juicio. Además, se promueve el acceso a la justicia para grupos vulnerables, con el fin de eliminar cualquier forma de discriminación o injusticia en el sistema legal mexicano.

3.2 CRITERIOS JURISPRUDENCIALES A CONSIDERAR

Si no se cumpliera con las condiciones fundamentales advertidas en líneas anteriores, se haría ilusorio la finalidad de la garantía de audiencia, que no es otro que el evitar la indefensión del posible afectado, en suma, existen criterios y jurisprudencias que nuestro máximo tribunal en México, ha generado en cuanto a la forma y el fondo del correcto desarrollo de las notificaciones, un ejemplo es la contradicción de tesis con rubro:

“TERCERO PERJUDICADO EN EL JUICIO DE AMPARO. SI NO FUE EMPLAZADO DEBE ORDENARSE LA REPOSICION DEL PROCEDIMIENTO, SIN QUE OBSTEN LAS CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES Y MODALIDADES QUE SE IMPONGAN EN LA SENTENCIA QUE CONCEDA EL AMPARO.” Con número de registro digital 200086, desarrollada en pleno, de la novena época y que el criterio vertido es la reposición del procedimiento por un mal emplazamiento

También, se señala La falta de emplazamiento o la práctica irregular de esta formalidad en un juicio constituye una violación procesal grave y de gran magnitud. Si el tercero perjudicado es parte en el juicio de amparo de acuerdo con la Ley de Amparo, es evidente que debe ser legalmente emplazado según lo establecido en los artículos 30, 147 y 167 de dicha ley. La omisión de esta formalidad, dada su repercusión en las demás formalidades esenciales del procedimiento, lleva al tribunal que conoce del amparo directo o de la revisión a ordenar la reposición del

procedimiento o, en su caso, revocar la sentencia dictada en el juicio constitucional y ordenar la subsanación de la violación procesal mencionada.

Esto se debe, en primer lugar, al cumplimiento de las formalidades esenciales del procedimiento, que deben ser exigidas de manera más rigurosa a los tribunales que son órganos de control constitucional. Además, se debe respetar la secuencia lógico-jurídica que impone todo procedimiento y permitir que el tercero perjudicado, como parte en el juicio de garantías, pueda ejercer sus derechos procesales. Esto no solo es importante para defender los intereses de las partes involucradas, tanto en el juicio principal como en el incidente de suspensión, sino también para plantear cuestiones de orden público que puedan surgir durante el proceso. La acreditación legal de estas cuestiones determinará el sentido del fallo definitivo que se emita al respecto. Asimismo, el tercero perjudicado debe tener la oportunidad de interponer medios de impugnación contra la sentencia y otras resoluciones que puedan surgir. Además, es fundamental preservar los derechos de quienes puedan verse afectados por el cumplimiento de una sentencia ejecutoria en un juicio de amparo, ya que su ejecución es obligatoria.

Por lo tanto, la determinación del tribunal de considerar innecesario o intrascendente emplazar al tercero perjudicado cuyo emplazamiento oportuno fue omitido, solo porque la sentencia que resuelve el fondo del asunto concede el amparo, ya sea por falta de fundamentación y motivación u otra circunstancia, siempre que el fallo sea protector, viola los principios fundamentales del juicio de amparo. Esta medida no respeta la importancia de brindar una oportunidad justa a todas las partes involucradas en el proceso y podría afectar los derechos de quienes están afectados por la sentencia.

Ahora bien, algo que es sumamente importante aclarar es que las legislaciones procedimentales de las diversas entidades federativas contemplan diversos supuestos donde la justicia federal puede intervenir en el otorgamiento de un amparo, para efectos de reposición del procedimiento, (por ejemplo el emplazamiento) para sustentar este dicho, existe la siguiente jurisprudencia de carácter aislado que se ocupa de la legislación de San Luis Potosi, en materia procesal y que tiene por rubro:

“NOTIFICACIONES ILEGALES. CASO EN QUE PROCEDE EL JUICIO DE AMPARO EN SU CONTRA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)”. Registro digital: 183488, novena época.

Es cierto que generalmente no se puede presentar un juicio de amparo en contra de una notificación ilegal, ya que primero se debe llevar a cabo el procedimiento de nulidad estipulado en los artículos 72, 73 y 75 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de San Luis Potosí. Este procedimiento es una forma válida de defensa que puede anular la notificación y las acciones posteriores, lo que resulta en la inadmisibilidad del juicio de amparo de acuerdo con el artículo 73, fracción XIII, de la Ley de Amparo. Sin embargo, si el demandante no pudo presentar dicho procedimiento debido a que se enteró del estado del caso después de que el juicio concluyó, se puede solicitar el amparo en contra de dicha notificación y las consecuencias ocasionadas.

“NULIDAD DE ACTUACIONES, ELEMENTOS QUE LA CONFIGURAN.”

"Para que una actuación se considere nula. conforme a lo dispuesto por el artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles para Distrito Federal. se requiere: 1.- La existencia de una disposición legal expresa que así lo prevenga; o bien, 2.- La concurrencia de estos elementos: a) La falta de alguna formalidad; b) Que esa formalidad sea de carácter esencial: y c) Que la irregularidad traiga como consecuencia la indefensión a cualquiera de las partes. Esto es, en el primer supuesto. la disposición legal expresa precisa los elementos concretos para que se produzca la nulidad. en el o los casos que en ella se indiquen: en tanto que en el segundo. que constituye la regla general, es necesario que concurran todos los elementos indicados de modo que ante la existencia de uno solo o la falta de cualquiera, no se da la nulidad".

ALTO TRIBUNAL FEDERAL. CRITERIO DE JURISPRUDENCIA DE LA SÉPTIMA ÉPOCA. INSTANCIA CUARTO TRIBUNAL COLE IADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. FUENTE SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACION. LOCALIZABLE EN EL TOMO VII DICIEMBRE. PÁGINA 123.

En el cuerpo de este trabajo. al aportar la sanción a la falta de formalidad. se estableció como elementos que dan origen a la nulidad. primero la falta de formalidad de alguno de los elementos del artículo 116 y 117 del Código de Procedimientos Civiles, para el caso de emplazamiento y segundo el estado de indefensión. por lo que debemos remitirnos a dicho apartado.

“EMPLAZAMIENTO A PERSONAS MORALES. DEBE HACERSE EN EL DOMICILIO DE ELLAS Y NO EN EL PARTICULAR DEL QUE SE SEÑALA COMO SU POSIBLE REPRESENTANTE.”

"El artículo 33 del Código Civil dispone que las personas morales tienen su domicilio en el lugar en donde se haya establecida su administración. Si el emplazamiento se practicó en el domicilio particular de quien la actora dijo ser representante legal de la demanda, y no está demostrado que dicha persona lo sea en la época del emplazamiento, es de estimarse que éste no cumple su finalidad de hacer saber a la empresa demandad la instauración del JUICIO en su contra, porque la diligencia no reúne los requisitos legales al no haberse llevado a efecto en el domicilio de la demandada ...

SÉPTIMA ÉPOCA INSTANCIA TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO. FUENTE SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. TOMO 145·150 SECTA PARTE. PÁGINA 110. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. AMPARO EN REVISIÓN 142/81 . LA VISA, SA DE C.V .. 30 DE ABR IL DE 1981 UNANIMIDAD DE VOTOS. PONENTE GUSTAVO RODRÍGUEZ BERGANZO

En dicha ejecutoria se clarifica el lugar en donde debe practicarse el emplazamiento a las personas morales. esto es. en el domicilio social y por sistema de garantías en los que prevalece la seguridad Jurídica. es de primer orden en casos de la primera notificación. se le busque con exactitud. tratando de encontrar a los representantes legales actuales. quienes ejercitaran el derecho de defensa en el juicio en el que se les emplaza, la fuente de información de donde se obtuvieron los criterios jurisprudenciales fueron. [31]

La omisión de los requisitos formales para un correcto emplazamiento tiende a producir vicios que podrían convertirlo en ilegal por ser la violación procesal de mayor magnitud al transgredir la garantía de audiencia consagrada en el artículo 14 de la Carta Magna, aunque independientemente de la fe pública de que goza el actuario, diligenciario o notificador que lleva a cabo dicha diligencia.

Con relación a lo establecido en los criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se conoce cuáles son las formalidades que debe cumplir el

[31] ius 2023, Jurisprudencias y tesis Aisladas, Quinta a Novena Época del Poder Judicial de la Federación, Suprema Corte de Justicia de la Nación

emplazamiento en el juicio procesal civil y que su inobservancia provoca una violación procesal para el demandado, sin embargo, el procedimiento a seguir para realizar el emplazamiento a juicio, está establecido, por cada una de las legislaciones adjetivas aplicables a nivel estatal o federal, existiendo así, la posibilidad de mejorar la realización de la diligencia de emplazamiento, a las necesidades y circunstancias que prevalecen actualmente en nuestra entidad, dada la ineficacia del citatorio previo al mismo, sin que por ello exista una violación procesal a los derechos del demandado.

Es posible señalar también, que, la notificación depende de un proceso, ya que su naturaleza implica una comunicación entre las partes y la autoridad jurisdiccional y viceversa, y que, en su definición específica, incluye otras formas de comunicación como la citación, el emplazamiento y el requerimiento, que también son comunicaciones legales con características distintivas. Además, son figuras formales y procesales.

El emplazamiento, por su parte, es crucial en el proceso, ya que sin su práctica no se completa la trilogía procesal, por lo tanto, es un requisito fundamental y tiene consecuencias legales de gran importancia. Se deben evitar errores en cada uno de sus elementos, pues esto podría llevar a su anulación, que debe ser declarada de oficio o a solicitud de una de las partes y retroactivamente.

Observamos también que, se declara la nulidad automática cuando el emplazamiento es defectuoso, pero es necesario que exista un vicio y, como resultado de esto, una situación de indefensión para una de las partes y que la práctica del emplazamiento también es muy formal, ya que este acto procesal se le confía a una persona con funciones y características especiales, siendo únicamente el Secretario Actuario, investido de fe pública, quien puede llevar a cabo esta tarea, con excepción en casos especiales.

En México, la notificación se regula principalmente por el Código de Procedimientos Civiles, el cual establece los requisitos y las formas en las que deben realizarse. Por ejemplo, se establece que las notificaciones deben hacerse personalmente a las partes, es decir, que se les debe entregar el documento correspondiente directamente en sus manos. Sin embargo, también se contempla la posibilidad de hacer la notificación por medio de cédula, la cual consiste en fijar una copia de la resolución en un lugar visible de la casa de la persona a notificar.

Y en este ejemplo especifico, en relación a los sujetos que intervienen en la notificaciones, citaciones, requerimientos y emplazamientos encontramos al sujeto activo o actuario judicial que es la persona que efectúa la diligencia de notificación y a la cual en diversas entidades de México se le denomina actuario y en el Estado de México como notificador judicial.

La notificación personal tiene la ventaja de asegurar que la parte reciba directamente la información, evitando posibles malentendidos o pérdidas de documentación. Además, permite que las partes expresen cualquier duda o consulta de forma inmediata, lo que contribuye a la transparencia del proceso. Por otra parte, la notificación por cédula puede ser útil cuando no se conoce el paradero de la persona a notificar, ya que se garantiza que la información llegue a su conocimiento de alguna forma.

Es importante resaltar que las notificaciones deben realizarse de forma oportuna y dentro de los plazos establecidos por la ley. Esto se debe a que los procesos civiles y familiares tienen una duración determinada, y cualquier retraso en la notificación puede afectar los derechos de las partes, generando indefensión y perjuicio.

Además, la notificación también es relevante para el control y transparencia del proceso. El órgano jurisdiccional tiene la obligación de llevar un registro detallado de todas las notificaciones realizadas, lo que permite tener un control sobre los plazos y el cumplimiento de las diligencias. Esto es fundamental para garantizar la imparcialidad y la integridad del proceso, ya que evita que se cometan irregularidades y se pueda vulnerar el derecho a la defensa de alguna de las partes.

3.3 CONCLUSIONES

La importancia de las notificaciones dentro de un proceso civil en México es fundamental para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa de las partes involucradas. Las notificaciones son la forma oficial de comunicación entre el órgano jurisdiccional y las partes, y su realización adecuada es esencial para asegurar que todos los involucrados estén al tanto de los actos procesales y puedan ejercer su derecho de defensa.

Las notificaciones tienen como objetivo principal informar a las partes sobre los actos procesales que les conciernen, como por ejemplo, las demandas, las

sentencias, las resoluciones judiciales, las citaciones a audiencias, entre otros. Es decir, son el medio a través del cual se les da conocimiento de los actos que se realizan en el proceso, permitiéndoles estar presente en todas las etapas del mismo y participar activamente.

En un proceso civil, las notificaciones adquieren una importancia relevante debido a que estas áreas del derecho involucran situaciones personales y familiares, donde se definen derechos fundamentales y se toman decisiones que pueden tener un impacto significativo en la vida de las personas. Por lo tanto, es primordial que las partes tengan conocimiento de lo que ocurre en el proceso y puedan ejercer su derecho a ser escuchadas y presentar sus argumentos y pruebas.

La importancia de las notificaciones dentro de un proceso civil en México radica en su carácter fundamental para asegurar el debido proceso y el derecho a la defensa de las partes. A través de las notificaciones, se da conocimiento a las partes de los actos procesales que les conciernen, permitiéndoles estar presentes en todas las etapas del proceso y participar de forma activa en el mismo. Además, las notificaciones contribuyen a la transparencia y el control del proceso, garantizando el cumplimiento de los plazos y evitando posibles irregularidades. Por todo ello, resulta esencial que las notificaciones se realicen de forma oportuna y en cumplimiento de las normas establecidas, asegurando así un proceso justo y equitativo para todas las partes involucradas.

Al concluir este trabajo, nos gustaría señalar que una de las actividades principales del proceso judicial es la práctica y realización del emplazamiento a juicio, las malas prácticas de la misma y enfatizar en lo que ocurre cuando esto pasa, pues a través de este la parte demandada tiene conocimiento de lo que la parte actora pretende hacer y de esta forma se le brinda la oportunidad de defensa, evitando se le vulneren sus derechos o garantías Constitucionales.

FUENTES DE INFORMACIÓN

1. Castro Juventino v. Garantias y Amparo. 9ª edición. Editorial Porrúa. México. 2000. pág 241

2. Fix. Zamudio Héctor Juicio de Amparo. 18ª edición. Editorial Porrúa.

3. Gobierno del Estado de Puebla. (2019). Código de Procedimientos Civiles del Estado de Puebla. Recuperado de https://www.ordenjuridico.gob.mx/Estatal/PUEBLA/Codigos/2019/CO_3.pdf

4. Gobierno del Estado de Puebla. (2019). Código de Procedimientos Civiles del Estado de Puebla. Recuperado de https://www.ordenjuridico.gob.mx/Estatal/PUEBLA/Codigos/2019/CO_3.pdf

5. González, V. (2007). Manual de Derecho Procesal Civil. Ediciones Deusto.

6. Rodríguez del Pozo, M. (2019). Los efectos de la notificación en el proceso civil: Análisis jurisprudencial y doctrinal. Revista de Derecho Procesal, 6(3), 87-104.

7. García Sánchez, J. (2019). El principio de legalidad y el derecho a la notificación en el proceso civil. Revista de Derecho Procesal, 42(1), 123-142.

8. De la Oliva Santos, (2000). Derecho Procesal Civil. Madrid. Tomo II, Editorial. Centro de Estudios Ramón Areces. Recuperado de www.juridicas.unam.mx

9. Chevarría Tisnado, Guido Armando. (2004). Separata de Derecho Procesal Civil Peruano, Juliaca Puno. Recuperado de www.juridicas.unam.mx

10. Lugo González, J. C. (2012). La conflictividad en relación a la notificación personal. Breves consideraciones. Revista De La Facultad De Derecho De México, 60(254). https://doi.org/10.22201/fder.24488933e.2010.254.30210

11. Muñoz, R. (2012). Las notificaciones en el proceso civil. Santiago: Ediciones Jurídicas de Santiago.

12. Bulkley, A. (2011). Ventajas y desventajas de la notificación personal en el proceso civil. Revista Internacional de Derecho Procesal, (8), 102-125

13. González, E. (2014). La notificación personal y sus alcances. Revista de Derecho, (17), 212-236.

14. García Pérez, S. M. (2020). La notificación en el proceso civil: Una perspectiva desde la jurisprudencia mexicana. Anuario Mexicano de Derecho Procesal, 2(4), 22-41.

15. Rincón, O. C., Gutiérrez, Á. C., & Pimentel, A. C. (2017). Análisis de la implementación de las notificaciones judiciales vía electrónica en el sistema jurídico-procesal civil en el Estado de Sonora, México. Summa Iuris (revista descontinuada), 5(2), 258-268.

16. Del Castillo Delgadillo, A. (2017). Código Nacional de Procedimientos Civiles. Editorial Porrúa.

17.Cfr. Sergio García Ramírez, Curso de derecho procesal penal, Porrúa, México, 1974, p. 330.

18. Gómez Mont, M. T. (2011). La notificación por cédula en México. Revista Jurídica de la Universidad Autónoma de Yucatán, 31, 183-201.

19. Bárcena, A. (2018). Las garantías del debido proceso. Lima: Grijley.

20. Bustamante, J. (2015). La notificación en el proceso. Bogotá D.C.: Legis.

21. Zambrano, L. A. (2013). Teoría general del proceso. Ciudad de México: Oxford University Press.

22. Niceto Alcalá-Zamora y Castillo, “En torno a la noción de proceso preliminar”, en Estudios de teoría general e historia del proceso (1945-1992), t. I, UNAM, México, 1974, p. 465.

23. Chiovenda, G. (2006). Principios de derecho procesal civil. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica.

24. Francesco Carnelutti, Sistema de derecho procesal civil, trad. de Niceto Alcalá-Zamora y Castillo

25. México (1917). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

26. ius 2023, Jurisprudencias y tesis Aisladas, Quinta a Novena Época del Poder Judicial de la Federación, Suprema Corte de Justicia de la Nación

27. Tesis de jurisprudencia 247, ibidem, pp. 168 y 169, “Emplazamiento. es de orden público y su estudio es de oficio”